

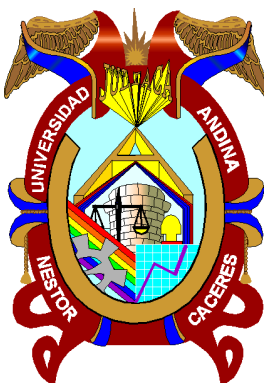


**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU  
DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA  
PROVINCIA DE SAN ROMÁN  
– JULIACA - 2022**

**TESIS PRESENTADA POR**

**Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA  
EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO  
PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN  
ROMÁN - JULIACA - 2022**

**TESIS PRESENTADA POR:  
Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE  
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE** :   
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



**RESOLUCIÓN N° 231-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Juliaca, 23 de mayo del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: **CU-4826** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **JHONY EDGAR YANA ROQUE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **JHONY EDGAR YANA ROQUE**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **28 de mayo del 2024 a las 1:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA ÇALCINA  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR:**  
Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

**Tercero.-**La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





### RESOLUCIÓN N° 169-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de abril de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-1788** de fecha **25 de marzo de 2024**, del **Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **RECORTE DE FACULTADES DE LA VICTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - JULIACA - 2022**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANGV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **RECORTE DE FACULTADES DE LA VICTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - JULIACA - 2022**, presentado por el (la) **Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como **ASESOR** al **Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



### RESOLUCIÓN N° 014-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de septiembre de 2023

#### VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-1002073** de fecha **25 de septiembre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: RECORTE DE FACULTADES DE LA VICTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - JULIACA - 2022**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **RECORTE DE FACULTADES DE LA VICTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - JULIACA - 2022**, presentado por el (la) **Bach. JHONY EDGAR YANA ROQUE**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como **ASESOR** al **Mgtr. YEME MARCIAL PARI GALINDO**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**  
  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**DECANO**  
**FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**Dr. Fredy Chalco Vargas**  
**DIRECTOR**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**  
**FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

DISTRIBUCIÓN:



## RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Mountain Lakes High School Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://repositorio.uancv.edu.pe">repositorio.uancv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1%





## METADATOS COMPLEMENTARIOS – UANCV



<b>TITULO DE LA TESIS</b>	
<b>RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA – 2022</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	JHONY EDGAR YANA ROQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70347952
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-6539-9462">https://orcid.org/0009-0003-6539-9462</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	YEME MARCIAL PARI GALINDO
Tipo de documento de identidad	DNI
Numero de documento de identidad	02362271
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7142-2727">https://orcid.org/0000-0001-7142-2727</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02430962
<b>Miembro Del Jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	01332589
<b>Miembro Del Jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Numero de documento de identidad	02363034



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Edificio:</b> Poder Judicial sub sede - Juliaca  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca  <b>Coordenadas GD</b>  <b>Latitud:</b> 15°.5°  <b>Longitud:</b> 70.1333°  <b>URL maps:</b>  <a href="https://tinyurl.com/2xhkz4tw">https://tinyurl.com/2xhkz4tw</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2023 – mayo 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html#3.02.00</a>	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



Dr. Freddy Chales Vargas  
DIRECTOR  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
P.O. CIRCUITO JUDICIAL SUB SEDE



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JHONY EDGAR YANA ROQUE, identificado con DNI Nro. 70347952 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO,

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada:

RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2022

Asesorado por: Dr. YEME MARCIAL PARI GALINDO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, \_\_\_\_\_ de Junio del 2024



FIRMA ASESOR



FIRMA TESISTA



Huella



## DEDICATORIA

Me gustaría dedicar este trabajo a mi madre y a mi hermano por su apoyo incondicional durante mi paso por la universidad y a lo largo de mi vida. A todas las maravillosas personas que estuvieron a mi lado durante este viaje, ayudándome a crecer y desarrollarme tanto personal como profesionalmente. De manera similar, quiero expresar mi gratitud a mi asesor de tesis no solo por guiarme a través del proceso de redacción de la tesis sino también por apoyar mi desarrollo académico y profesional en general. Su continuo apoyo ha sido fundamental en la progresión de mi carrera.



## AGRADECIMIENTO

Me gustaría dedicar esta tesis a Dios por ser mi fuente de inspiración y darme la fuerza para perseguir uno de mis objetivos más preciados. Estoy agradecido por sus bendiciones y guía a lo largo de mi viaje.

Me gustaría expresar mi profundo agradecimiento a mi querida madre Lucía y a mi querida familia, incluidos Jesús y Emilia, por su apoyo incondicional, arduo trabajo, motivación y, lo más importante, su comprensión a lo largo de los años. Es gracias a ellos que he logrado tanto y me siento lleno de orgullo y felicidad por ello. El honor de ser las personas más queridas. Agradezco el apoyo y la orientación de todos los que han contribuido a mi éxito, abriendo puertas y compartiendo su sabiduría y experiencias.

Agradezco al cuerpo docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por su apoyo incondicional y por impartirme sus conocimientos mientras me preparaba para mi carrera.

A mi estimado médico, en particular. Yeme Marcial Pari Galindo, con su gran paciencia, me guió durante la realización de este largo proyecto.



**ÍNDICE**

**ÍNDICE .....i**  
**RESUMEN .....iii**  
**ABSTRACT .....iv**  
**INTRODUCCIÓN .....v**

**CAPÍTULO I**

**EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1.- Exposición del planteamiento del problema ..... 1  
1.2.- Formulación del problema ..... 2  
    1.2.1.- Problema General ..... 2  
    1.2.2.- Problemas Específicos ..... 3  
1.3.- Justificación de la investigación ..... 3  
1.4.- Objetivos de la investigación ..... 4  
    1.4.1.- Objetivo General ..... 4  
    1.4.2.- Objetivos Específicos ..... 4  
1.5.- Hipótesis ..... 5  
    1.5.1.- Hipótesis General ..... 5  
    1.5.2.- Hipótesis específicas ..... 5  
1.6.- VARIABLES ..... 5  
    1.6.1.- VARIABLES INDEPENDIENTES ..... 5  
    1.6.2.- VARIABLES DEPENDIENTES ..... 5

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1.- Antecedentes ..... 6  
2.2.- Bases Teóricas ..... 9  
    2.2.1.- El proceso penal peruano ..... 9  
    2.2.2.- Plazos razonables en el proceso penal ..... 10  
    2.2.3.- Etapa de investigación preparatoria ..... 10  
    2.2.4.- Fundamentos de la acusación fiscal ..... 12  
    2.2.5.- Secuencia de la etapa intermedia ..... 14  
    2.2.6.- Etapa de juzgamiento en la norma peruana ..... 16  
    2.2.7.- El sistema adversarial y acusatorio en el proceso penal ..... 18



2.2.8.- Consideraciones fundamentales del debido proceso y tutela....20

2.2.9.- Observancia del derecho a la impugnación .....21

2.2.10.- Limitación al derecho del agraviado.....23

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1.- Enfoque de la investigación .....25

3.2.- Diseño de la investigación .....25

3.3.- Nivel de la Investigación .....25

3.4.- Tipo de la investigación .....26

3.5.- Métodos aplicables a la investigación .....26

3.6.- Técnicas e instrumentos.....26

3.7.- Población y Muestra .....27

3.8.- Ámbito de aplicación.....28

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1.- Estudio de los derechos vulnerados.....29

4.2.- Formas de solucionar el conflicto .....30

4.3.- Procesamiento de los resultados obtenidos.....31

    4.3.1.- Validación y edición.....31

    4.3.2.- Codificación .....31

    4.3.3.- Tabulación de resultados .....32

4.4.- Interpretación de resultados .....32

**DISCUSIÓN .....59**

**CONCLUSIONES .....61**

**RECOMENDACIONES.....62**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....63**



## RESUMEN

La investigación que me propuse desarrollar, lleva por título RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA – 2022, cuyo objetivo es:

Analizar la razón por la que se recorta el derecho de defensa de la víctima en pedir sanción al acusado en la Provincia de San Román – Juliaca – 2022.

Métodos: se ha utilizado los métodos generales como el inductivo y deductivo, además del exegético, histórico, analítico y sintético. Las Técnicas que se han practicado son el análisis documental y la encuesta a través de sus instrumentos las fichas bibliográficas y el cuestionario respectivamente. La Población comprende las víctimas que han sido negadas a pedir sanción al acusado y la muestra se ha tomado 5 casos elegidos en forma aleatoria. Conclusiones han sido tomadas de los resultados de ellos instrumentos que han sido utilizados, procediendo a dar las recomendaciones.

**Palabras clave:** Recorte de facultades, defensa de las víctimas, juzgado penal.



## ABSTRACT

The research that I set out to develop is titled CUTTING THE VICTIM'S POWERS IN THEIR DEFENSE IN THE CRIMINAL COURT OF THE PROVINCE OF SAN ROMÁN – JULIACA – 2022, whose objective is: Analyze the reason why the right to defense is curtailed of the victim in requesting sanction from the accused in the Province of San Román - Juliaca - 2022. Methods: general methods have been used such as inductive and deductive, in addition to exegetical, historical, analytical and synthetic. The techniques that have been practiced are documentary analysis and the survey through their instruments, bibliographic records and the questionnaire, respectively. The Population includes the victims who have been refused to request sanction from the accused and the sample has been taken from 5 cases chosen at random. Conclusions have been taken from the results of the instruments that have been used, proceeding to give recommendations.

**Keywords:** Reduction of powers, defense of victims, criminal court.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado "RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA - 2022", se desarrolla en

virtud de observar que muchos casos penales se recorta el derecho que tienen las víctimas de pedir sanción en contra de los acusados, por haber cometido actos delictivos y que ahora sufren las consecuencias las víctimas por lo que se ven desamparados y desprotegidos en sus derechos.

De alguna manera los delincuentes se encuentran con armas jurídicas que son aplicadas en las investigaciones y procesos penales, inclusive haciendo mérito de los principios que consagran la norma penal adjetiva como son el principio del contradictorio, el sistema acusatorio, adversarial, garantiza, este último dirigido solamente a los que cometen delitos es decir a la parte imputada, mientras se deja de lado, o no se tome en cuenta los derechos fundamentales de la parte agraviada, quienes han pasado momentos difíciles y en otros casos pérdida de vidas humanas de sus familiares que los han llevado a la pobreza y destrucción de su hogar todo por culpa y dolo cometido por los delincuentes.

En un estado de derecho, no se puede permitir por ningún motivo que alguno de los sujetos procesales en el ámbito penal ya sea al imputado o al agraviado, se limite el derecho de defensa, el derecho al contradictorio y ejercer libremente sin presión alguna o restricción la defensa que desea realizar, siempre respetando el orden normativo y dentro de los parámetros legales.



Todo esto, conlleva a que la defensa siendo irrestricta puede solicitar y plantear los recursos correspondientes en favor de su patrocinado para llegar a esclarecer los resultados obtenidos de la investigación que realiza el ministerio público, y conforme a las evidencias se podrá determinar la responsabilidad del imputado en la participación de los hechos criminosos, por lo que el agraviado puede pedir la sanción correspondiente de acuerdo al tipo penal a los magistrados ya sea de investigación preparatoria o al colegiado en etapa de juicio oral, en consecuencia no afecta de ninguna manera principios o derechos que tienen los sujetos procesales.

La investigación realizada, siendo de enfoque mixto, corresponde hacer la valoración y el análisis doctrinario, el estudio sistematizado de la norma jurídica respecto a la limitación de facultades de la víctima, en el recorte del derecho de defensa en el juzgado penal de la ciudad de Juliaca, pues por imperio de la norma penal consagrado en el artículo 105, siendo un tanto autoritario y extremadamente peligroso por cuanto no permite que la víctima pueda expresar o pedir la sanción que corresponda en contra del acusado, porque dicha norma legal así lo señala, este hecho, redundante, infringe los derechos fundamentales de las personas, no se puede permitir que una norma de inferior jerarquía contravenga otra de rango constitucional.

El sistema jurídico peruano, está diseñado conforme a la teoría de Hans Kelsen, quien propone la jerarquización de normas legales, que en la pirámide y estructura de las normas, el autor manifiesta el orden de prelación entre unas normas y otras, demostrando que la constitución



política del Estado peruano está en la cúspide y como normas inferiores las demás, en cuanto al código procesal penal, que proviene de la dación del D. Leg. 635, y que es inferior a la carta magna no puede contener preceptos jurídicos que limiten los derechos fundamentales, siendo estos peligrosos porque vulneran esos derechos en consecuencia la norma en mención que contiene el artículo 105 del código procesal penal deberá ser modificada.

El trabajo de investigación se ha desarrollado por capítulos, los cuales forman parte detallada con los ítems estructurados, de la siguiente forma:

En el Capítulo I, se encuentra el Problema de la investigación, el cual contiene la exposición del planteamiento del problema, la formulación, los objetivos, las hipótesis, sus variables.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico, con los antecedentes, y las bases teóricas, desarrolladas la doctrina correspondiente.

En el Capítulo III, se encuentra la metodología de la investigación, en donde se ha detallado el enfoque, diseño, nivel, tipo, las técnicas e instrumentos de la investigación.

En el Capítulo IV, se hizo análisis de los resultados y discusión. Terminando con las conclusiones y recomendaciones.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1.- Exposición del planteamiento del problema

En toda sociedad lo que prima es el respeto del ordenamiento jurídico interno que lleva redundancia y relevancia con los convenios internacionales mediante los tratados, entre ellos está la declaración Universal de los derechos humanos el cual consagra derechos fundamentales de la persona humana y el respeto irrestricto de la defensa que lleve el llevar a cabo.

En un proceso penal, intervienen el ministerio público, los sujetos procesales conocidos como agraviado e imputado, y el órgano jurisdiccional que comprende los jueces penales, quienes a través de la investigación realizada por los fiscales, y os recojo de los elementos de convicción, procederán a la acusación correspondiente y a solicitar la sanción de acuerdo al tipo penal investigado, a más de eso corresponde la petición del pago por reparación civil en favor de los agraviados, esto es siguiendo un proceso regular y cumpliendo con las etapas del proceso penal.

El problema se presenta cuando la parte agraviada siendo la perjudicada del acto criminosos realizada por el acusado, se ve disminuida



en sus derechos personales, y reducida en los bienes que le pertenece, sin embargo, conlleva también la desgracia de ser parte en un proceso judicial que además de ser engorroso, extenso, donde pasa día a día para encontrar justicia, se ve limitado de ejercer sus derechos y defensa, cuando con justa razón pide sanción para el acusado inclusive proponiendo la pena privativa de libertad, sin embargo, esto es recortado, prohibido por imperio del artículo 105 del código procesal penal que en la última parte en forma expresa le recorta ese derecho, le limita a pedir sanción lo cual evidentemente demuestra una contradicción con los fundamentos que contiene la constitución política del Estado peruano, el cual reza sobre el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de la persona humana.

No puede existir una norma legal de inferior jerarquía que contravenga las normas de carácter constitucional, por cuanto ellas provienen también de los convenios y tratados internacionales como es la declaración universal de los derechos humanos que contiene el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, en el caso de la investigación se presenta el caso de limitar, recortar facultades propiamente de los agraviados en pedir sanción ejemplar en contra de los acusados por existir elementos de convicción suficientes que demuestran la responsabilidad de los implicados en la Comisión de delitos investigados, sin embargo existe esa norma que prohíbe que las agraviado pueda pedir sanción, con esto se está vulnerando el ejercicio de defensa de las víctimas, el principio del contradictorio y más que todo se está vulnerando la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico peruano.



## 1.2.- Formulación del

### problema 1.2.1.-

#### Problema General

¿Cuál es la razón por la que la norma penal recorta el derecho de la víctima de su defensa, respecto a la sanción del acusado en la provincia de San Román – Juliaca – 2022?

#### 1.2.2.- Problemas Específicos

- ¿Existe discriminación de libertad en el ejercicio de defensa entre la víctima y el acusado en un proceso penal en la provincia de San Román – Juliaca – 2022?
- ¿Puede la víctima solicitar al juez penal, sanción al acusado por haber cometido delito en contra de la víctima, en la provincia de San Román – Juliaca – 2022?

## 1.3.- Justificación de la investigación

La presente investigación tiene relevancia jurídica por lo cual se justifica, porque está dentro de los parámetros normativos, la relevancia en el ordenamiento jurídico se presenta por el respeto de la jerarquía de normas, pues no puede haber normas inferiores que limiten o vulneren derechos fundamentales que respalda la Constitución política del Estado peruano, en consecuencia, se presenta conflictos internos en las normas legales, que no se puede permitir menos continuar con las existentes.

Tiene justificación porque se trata del conflicto de normas legales en la legislación nacional, trayendo de por sí la vulneración de derechos



fundamentales, normas contradictorias sin tener respeto de la supremacía constitucional, tampoco existe fundamento alguno por el cual se prohíba a la parte agraviada de pedir sanción en contra del imputado por haber cometido actos dolosos delincuenciales.

Existe necesidad para regular en forma adecuada el ordenamiento jurídico interno, y evitar que exista antinomia jurídica o contradicciones entre una y otra norma legal, evitando que exista contravención a los derechos fundamentales que contiene la carta magna, en consecuencia, la corrección de la norma legal en cuanto a la participación del agraviado en un proceso penal en pedir sanción contra del acusado, no afecta en absoluto los derechos del acusado, tampoco afecta normas jurídicas de carácter constitucional, más por el contrario se invoca que se respete los preceptos legales constitucionales, por lo que es necesario la justificación de esta investigación para corregir los errores contenidos entre unas normas y otras.

Para la obtención de los resultados, que se ha podido obtener a través de la utilización de los instrumentos, con lo que se ha verificado que existe contradicción en las normas legales, entre el decreto legislativo 635 que corresponde al código procesal penal, y los derechos fundamentales están consagrados en la Constitución política del Estado peruano, en consecuencia, tiene relevancia jurídica, normativa la modificación de las normas legales a fin de demostrar que el Perú existe Estado de derecho.



## 1.4.- Objetivos de la

### investigación 1.4.1.-

#### Objetivo General

Analizar la razón por la que se recorta el derecho de defensa de la víctima en pedir sanción al acusado en la Provincia de San Román – Juliaca – 2022.

### 1.4.2.- Objetivos Específicos

- Verificar la existencia de discriminación de libertad en el ejercicio de defensa entre la víctima y el acusado en un proceso penal en la Provincia de San Román – Juliaca – 2022.

Establecer la forma que, la norma legal pueda acceder a que la víctima solicite al juez, se imponga sanción al acusado 'por el delito cometido, sanción al agraviado en la Provincia de San Román – Juliaca – 2022.

## 1.5.- Hipótesis

### 1.5.1.- Hipótesis General

- La defensa de los sujetos procesales es irrestricta, por lo que la víctima tiene que ejercer sus facultades de defensa y pedir la sanción al acusado por haber cometido agresiones en forma directa y premeditadas.

### 1.5.2.- Hipótesis específicas

- En un estado de derecho donde se respeta los derechos fundamentales, debe haber igualdad de armas de defensa legal entre los sujetos procesales, con lo que se verificará el debido proceso, en



la Provincia de San Román – Juliaca – 2022.

- La equidad de oportunidades de defensa que deben de contar las partes del proceso, debe estar estipulado en la norma penal, con lo que se conseguirá un justo proceso, sin limitación alguna, menos preferencia a uno de ellos.

## **1.6.- VARIABLES**

### **1.6.1.- VARIABLES INDEPENDIENTES**

Facultades de defensa de la víctima.

### **1.6.2.- VARIABLES DEPENDIENTES**

- Recorte del derecho de defensa.
- Norma penal autoritaria.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1.- Antecedentes

##### A NIVEL INTERNACIONAL

Hecha la búsqueda de antecedentes a nivel internacional, no se ha podido encontrar en razón de que el estudio del recorte de facultades de la víctima, solamente se da en la legislación nacional.

##### A NIVEL NACIONAL

JÁUREGUI, D. (2017) escribió un artículo científico, sobre la constitución del agraviado como actor civil en proceso inmediato, el mismo que se ha llevado a cabo en la corte superior de justicia de Lima Norte, refiere en su objetivo de hablar sobre el problema de los plazos cortos en un tipo de proceso legal llamado Proceso Inmediato y cómo esto afecta a las víctimas. Pretende encontrar buenas reglas para tratar a las víctimas en este proceso especial en nuestro país. Este proceso no solo afecta a las personas en el caso en estudio, sino también a cualquier persona que pueda estar en un Proceso Inmediato. Por eso, estudiamos cómo las víctimas se unen a este proceso en la Corte Superior de



Justicia de Lima Norte. Pretende mostrar el papel importante de las víctimas y proponer formas de proteger sus derechos en un proceso tan rápido. Se ha investigado esto en teoría y práctica y tenemos dos ideas para ayudar a las víctimas a no perder sus derechos debido a que el proceso es rápido y también a cómo pueden buscar compensación por daños en un caso penal

VEGA ORE, Cristian Antonio (2019) ha realizado su trabajo de investigación sobre el agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal en el derecho penal peruano, donde analiza el conocimiento del derecho penal

como esencial para corregir comportamientos humanos en la vida diaria, tanto positivos como negativos. El ius puniendi que es el poder de castigar, tiene sentido al regular el comportamiento humano antes de aplicar la ley en casos problemáticos. El derecho penal, con igualdad para víctimas e imputados, mejora la administración de justicia penal y garantiza un proceso más justo; en esta investigación, se utilizó un cuestionario Likert validado y confiable, aplicado a 67 personas, incluyendo jueces, abogados, docentes y estudiantes de Derecho, así como abogados penalistas del Distrito Judicial de Pasco. Se analiza cómo el derecho penal reacciona ante la violación de normas de conducta, protegiendo bienes jurídicos legítimos. A pesar de que algunas áreas del derecho cambian con el tiempo, delitos como homicidio, lesiones, privación ilegal de libertad, hurtos y robos resisten el cambio y siguen siendo reclamados socialmente con sanciones penales. El proceso penal es un medio para lograr cambios y transformaciones sociales, se ha utilizado una combinación de personales métodos mediante el enfoque de cuantitativos y cualitativos para analizar estadísticamente los resultados y examinar respuestas en entrevistas



RIZABAL CANALES, Verónica (2018) ha desarrollado su trabajo de investigación sobre derechos y garantías procesales del agraviado y el actor civil, el mismo que ha desarrollado en Huaral el año 2015, se ha propuesto

como objetivo: determinar si la obligación que, el agraviado se convierta en actor civil en los procesos penales para buscar compensación, invocando además tutela jurisdiccional efectiva, el tipo de investigación corresponde al descriptivo, haciendo diferenciación entre el derecho que le asiste como víctima y el papel de actor civil. Se utiliza como población a los agraviados en procesos penales comunes en Huaral en 2015, y la muestra se compone de 40 procesos en los que se exige la constitución en actor civil

Los resultados muestran que la institución del actor civil se considera de naturaleza patrimonial, ya que busca una compensación económica por un delito sufrido. La legislación nacional, en comparación con el derecho extranjero, es menos favorable para el agraviado, ya que se le exige constituirse en actor civil, lo cual no se alinea completamente, porque tiene inclusive otra vía para solicitar la indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extra contractual, dándole ideas claras para estructurar la conclusión principal es que el porcentaje de casos en los que se exige la constitución en actor civil es bajo, con un promedio del 56%, siendo más común en casos de lesiones culposas y conducción de vehículo en estado de ebriedad



CONDOLO MATEO, Andrés Junior (2019), sostiene en su investigación LA TUTELA DE DERECHO A FAVOR DEL AGRAVIADO, un tema de relevancia en la doctrina y la práctica judicial del sistema penal peruano. El objetivo principal es destacar que la tutela de derechos puede ser utilizada por la víctima en el contexto del proceso penal peruano, basándose en el principio de igualdad procesal. La investigación busca fundamentar esta postura y proponer regulaciones que aseguren la igualdad procesal. El autor reconoce la posibilidad de errores involuntarios en su trabajo, pero destaca su espíritu investigador y su intención de contribuir al debate sobre esta cuestión controvertida. En general, el texto presenta una postura clara y una actitud abierta hacia el diálogo y la discusión en un tema legal relevante.

## **2.2.- Bases Teóricas**

### **2.2.1.- El proceso penal peruano**

La legislación del Perú, en materia de derecho penal, se ciñe bajo los parámetros del sistema acusatorio, adversarial, contradictorio, garantista, que en muchas veces resulta ser siendo incoherentes, pero de alguna forma hubo una restructuración del sistema anterior, existiendo un avance considerable en la administración de justicia, sin embargo, existe muchas razones que no concuerdan con nuestra realidad y en otros casos con el recorte de derechos de las víctimas, en la preocupación de darle mayores ventajas al imputado.

Es así, que el imputado, tiene la prerrogativa de presentar tutela de derechos cuando uno o algunos de sus derechos vulnera el debido proceso, por lo que en forma inmediata se corregirá por mandato del juez de investigación preparatoria, mas no así podrá hacerlo la parte agraviada,



entre otros casos más.

La investigación está a cargo del Ministerio Público, que tiene la misión de reunir los elementos de convicción, evidencias, indicios que puedan acreditar la responsabilidad de imputado en la participación de un hecho criminoso, así mismos conocer los móviles, las circunstancias y en fin la conducta

incriminada, del mismo modo la parte imputada hará su defensa presentando las pruebas de descargo, y desvirtuar las imputaciones que realiza el fiscal de turno, desarrollándose el contradictorio y respetando el debido proceso.

### **2.2.2.- Plazos razonables en el proceso penal**

Los actos preparatorios que realiza el fiscal, en coordinación con la policía nacional, son justamente para recabar información, elementos de convicción, que de alguna manera se pueda generar convicción al juez, pudiendo el fiscal solicitar acciones coercitivas a fin de asegurar las investigaciones y no sean expuestas a entorpecimiento por parte del investigado, estas medidas podrías ser la prisión preventiva, comparecencia restringida, entre otros.

Los plazos que se describen en cada etapa de investigación preparatoria, están estipulados en la norma legal adjetiva penal, existiendo plazos ordinarios y extraordinarios, inclusive están sujetos a prórroga, esto conforme lo describe el artículo 342 del código procesal penal, siendo los siguientes:

En casos simples, el plazo es de 120 días más 60 días prorrogables.



En casos complejos el plazo es de 8 meses, prorrogables a 8 meses más y en los casos de crimen organizado, el plazo es de 36 meses, prorrogable a 36 meses más

### **2.2.3.- Etapa de investigación preparatoria**

DEL RÍO LABARTHE (2012) considera que la investigación no solo abarca la labor al ministerio público la de recoger los elementos de convicción, y reunir la actividad investigativa, sino también corresponde al juez, quién es el que garantiza la labor jurisdiccional y de controlar la labor dentro del marco legal, siempre respetando el debido proceso, también respetando el pedido de los sujetos procesales e imponer lo conveniente cuando así lo solicite el ministerio público sobre las medidas de coerción, como prisión preventiva, medidas cautelares, entre otros. (p. 219).

Se conoce como juez de garantías porque siendo de investigación preparatoria, le corresponde tener el control del debido proceso, y proveer que todo acto y actividad del ministerio público, sea llevada respetando los derechos fundamentales de los sujetos procesales, por lo que se considera que es el órgano responsable de disponer actividades conforme lo solicitan las partes del proceso.

Entre las etapas del proceso penal, se encuentra la etapa de investigación preparatoria, desde luego que la etapa preliminar muchos lo consideran así, porque es el inicio del recojo de evidencias, siendo inaplazables y urgentes, justamente para evitar el desvanecimiento, la desaparición u ocultamiento de las evidencias, conforme lo menciona el mismo autor.

PEÑA CABRERA FREYRE A. (2011) afirma que, una sentencia condenatoria hacia el acusado, debe estar debidamente motivada y



fundamentada, conforme a los elementos de convicción recabados por el ministerio público, de lo contrario no se podrá condenar, porque todo dependerá del acervo probatorio que se adjunte al caso.

El mismo tratadista sostiene que, por más culpable que sea el imputado, no se le podrá condenar porque no existe elementos de prueba correspondientes, a pesar que la sentencia emotiva, pero con juicios subjetivos, esa sentencia deviene en nula por la falta de motivación y la actuación probatoria que la apoye en el escenario del juzgamiento. (p. 212).

NEYRA FLORES (2015) haciendo una comparación con el código de procedimiento penales anterior, menciona que el juez era el investigador y apertura instrucción, ahora, quién realiza la investigación es el fiscal penal, recoge los elementos de convicción y con ello, dispone la formalización de la investigación preparatoria y con ello, dirige la investigación bajo su responsabilidad. (p. 295).

En otras palabras, con el nuevo código procesal penal, quién está a cargo de la investigación es el fiscal de turno, además es quién reúne las pruebas correspondientes, a diferencia del anterior código, pues con esta aclaración nos damos cuenta que el proceso penal a sufrido modificaciones sustanciales que de alguna forma se observa más ordenado.

Para SÁNCHEZ VELARDE (2009) afirma que, existiendo suficientes elementos de convicción recabados por el representante del ministerio público, lo que corresponde es formalizar la denuncia dando inicio con la investigación preparatoria, lo cual permite la intervención del órgano jurisdiccional, para verificar el cumplimiento de la norma y el debido proceso, respetando las garantías procesales a las partes del proceso. (p. 128).



Por su parte PEÑA CABRERA FREYRE A. (2010) afirma que, la investigación es: "Es identificar el factor responsabilidad sobre la base de una imputación a la persona del autor o partícipe del evento delictivo" (322). Por lo que, es verdad que la identificación al presunto autor del hecho criminoso, es fundamental en la base a las circunstancias y pruebas, evidencias obtenidas, todo relacionadas al hecho delictivo, sólo así se podrá decir que existe responsabilidad del acusado.

#### **2.2.4.- Fundamentos de la acusación fiscal**

Muchos tratadistas jurídicos concuerdan que la acusación fiscal constituye el pilar de la investigación, ya que hasta ante de ese momento se recaba elementos de convicción que acrediten la responsabilidad de los implicados, por lo que es aceptable esa tesis, ya que luego se pasará a la otra etapa de juzgamiento.

PEÑA CARRERA (2007) considera que, la acusación fiscal es el núcleo del proceso penal que, por ella, se concluye con el recabo de elementos de convicción, y por lo tanto la existencia de razones valederas de acusar al imputado de la comisión de un hecho delictivo, por lo que el fiscal solicitará la pena probable y la reparación civil, además que el caso estará expedito para pasar a la siguiente etapa que es la intermedia, luego al juicio oral. (p. 89).

En caso que no haya suficientes evidencias que acredite la participación del imputado, entonces, no habrá acusación fiscal, siendo el caso sobreseído y archivado provisionalmente, porque no se puede acusar sin que haya elementos de convicción.



ELGUERA (2004) considera la existencia de una relación clara, precisa de los hechos cometidos y que tenga relación directa con la participación del imputado y que se le atribuya la comisión en forma directa o indirecta, así mismo se puede considerar la comisión de varios hechos en forma secuencial o independiente y en cada uno se tendrá que recabar los elementos de convicción para ver la responsabilidad en uno y otro delito, todo ello se tendrá que sustentar en audiencia, dando la oportunidad para que los sujetos procesales hagan las aseveraciones que corresponda. (p. 64).

Si hay acusación fiscal, significa que existe elementos de prueba que incriminen la participación del imputado, caso contrario sería erróneo incriminar sin prueba alguna, de esto el fiscal tiene que tener sumo cuidado, a fin de no pasar vergüenza en juicio oral.

VILLEGAS (2008) considera que el fiscal es que, determina la sanción conforme al tipo penal, así lo podrá hacer dentro del marco legal de acuerdo al delito, siendo un parámetro la acusación fiscal que determinará la pena que solicite y que el juez de investigación preparatoria, no podrá aumentar o disponer pena distinta al requerido por el fiscal. (p. 696).

En este sentido, se puede pensar que el fiscal como director de la investigación y la reunión de pruebas, es el que determine la pena que es solicitada al juez de investigación preparatoria, en consecuencia, el juez no podrá variar esa pena, aumentando, sino disminuyendo, siendo un parámetro para el juez y esto conforme lo establece el artículo 374 inciso primero del código procesal penal, que expresa sobre la correcta tipificación, respetando la identidad del bien jurídico protegido.



### 2.2.5.- Secuencia de la etapa intermedia

La secuencia de la etapa intermedia, se da con el requerimiento de acusación fiscal y el estudio de los elementos de convicción recabados en la primera etapa, solo así se podrá continuar con la siguiente, esto debido a que no se podría continuar si faltan elementos de convicción o los ya existentes no guardan convicción al juez para determinar la responsabilidad, viendo de otro sentido, no se podría acusar.

Razón tiene VARELA CASTRO (2004) al afirmar que: "la función principal de esta etapa ha sido y sigue siendo controlar la solicitud acusatoria del fiscal y, más precisamente, impedir que se formulen acusaciones contra un imputado sin fundamento material o probatorio suficiente." (p. 10).

Sería incoherente que el fiscal realice su requerimiento de acusación sin tener pruebas suficientes que incriminen la responsabilidad del imputado en la participación de un hecho criminoso, entonces, si fuera así, con que pruebas se le podría incriminar, por ello es que existe la etapa intermedia, sin embargo, en la práctica toda investigación, va pasando ese filtro, cayendo en juicio oral por la falta de pruebas.

Conforme lo detalla RODRÍGUEZ (2007) al afirmar que, una de la finalidad de la etapa intermedia es controlar le procedencia o no al paso a juicio oral, caso contrario se tendría que sobreseer la causa, previa a la evaluación de procedencia o no, y así pasar a la última etapa, en todo caso se podría aplicar el criterio de oportunidad, el criterio de prueba anticipada, todo ello conforme al principio de legalidad. (p. 5).

En efecto, la procedencia o no, corresponde a la etapa intermedia, porque será el momento de evaluar si existen o no elementos de convicción

suficientes, para luego pasar a la etapa de juzgamiento, enfrentando a varios aspectos importantes, ya sea al acogimiento del principio de oportunidad que soliciten las partes, al sobreseimiento con archivo provisional del caso, entre otros que merezcan una tramitación coherente y oportuna que las partes lo soliciten.

Para SÁNCHEZ (2009) considera que: “La etapa intermedia implica evaluar y analizar el caso para determinar su futuro en el juicio y realizar las valoraciones necesarias sobre la legalidad y pertinencia de todas las actividades realizadas durante la investigación preparatoria” (p. 111).

Lo expresado por el autor, es claro y evidente que, para pasar a la etapa de juicio oral, se tiene que cumplir por lo menos con las pruebas necesarias, sino con qué se acusaría al imputado, cómo podrá pasar a la otra etapa, si no existen pruebas suficientes, no se estaría cumpliendo los principios de legalidad y pertinencia, en consecuencia, el proceso penal se archivará por no haber prueba que demuestre la responsabilidad del implicado.

#### **2.2.6.- Etapa de juzgamiento en la norma peruana**

La etapa de juzgamiento es una de las finales del proceso en el cual se va a emitir una sentencia condenatoria o absolutoria del acusado, el mismo se desarrollarán los actos preparatorios como son la presentación de pruebas, los alegatos de apertura alegatos finales el examen que se hará al imputado en forma directa por el colegiado.

SÁNCHEZ VELARDE (2009) considera que la etapa de juzgamiento está constituida por actos preparatorios, donde se realiza el juicio oral y termina con la emisión de la sentencia de todo el proceso penal, el mismo autor considera que es la parte central del juicio oral, haciendo uso del principio



contradictorio, el debate sobre las pruebas pertinentes e impertinentes, quienes mediante la defensa de sus abogados podrán sustentar la inocencia o la culpabilidad del acusado. (p. 175).

El desarrollo del juicio oral, se lleva a cabo mediante el uso de los principios de oralidad, publicidad, contradictorio por constituirse el punto central del proceso penal, llevándose a cabo el debate amplio sobre las pruebas de cargo y descargo, del mismo modo utilizarán las técnicas de litigación oral en forma amplia y coordinada.

NEYRA FLORES (2015) sostiene que, siendo el proceso penal el punto central del juicio oral, corresponde la práctica de la oralidad, el contradictorio, el principio de publicidad, en donde el juez o el tribunal va a decidir sobre la base de argumentos técnicos que los abogados de defensa hagan uso en audiencia, ofreciendo y actuando las pruebas del debate que se realizarán conforme a las técnicas de litigación oral, siendo herramientas sustanciales para llegar a la solución del conflicto. (p. 318).

Conforme al tratadista, la defensa debe estar bien preparada y utilizar los términos jurídicos adecuados, más aún la teoría del caso que conforme a ello va a poder argumentar si es que considera que su patrocinado es inocente o parte contraria dirá que es culpable y responsable de los actos ilícitos cometidos, sin embargo, todo esto es en audiencia pública, donde predomina el principio de oralidad y el de contradicción.

Por su parte MACHUCA FUENTES (2017) considera que “el principio de oralidad debe ser entendida desde dos dimensiones, desde la dimensión amplia y desde la dimensión estricta, llamada también oralidad de



inmediación" (p. 65).

Con referencia al principio de publicidad, NEYRA FLORES (2015) afirma que, el juicio oral se lleva a cabo bajo puertas abiertas, donde toda persona que sean o no parte del proceso pueden asistir a la audiencia respetando el orden y la conducta dentro del recinto, de esta forma garantiza la realización de las audiencias, visto desde todo punto de vista transparente, de acuerdo a las normas establecidas para el proceso penal, e inclusive garantizando la concurrencia de personas extranjeras si se diera el caso, con esto se respeta también las normas internacionales de los derechos humanos, y la constitución política del Estado peruano, velando de esta forma el cumplimiento del debido proceso. (p. 351).

SÁNCHEZ VELARDE (2009) Hace la distinción entre la publicidad directa y la indirecta, sosteniendo que: "la publicidad directa se produce cuando el tribunal cuenta con asistencia de público, mientras que la publicidad indirecta se produce cuando los ciudadanos se enteran a través de diversas formas de comunicación." (p. 178).

### **2.2.7.- El sistema adversarial y acusatorio en el proceso penal**

En la norma procesal anterior, se consideraba como un sistema inquisitivo donde el juez ordenaba las pruebas sin que haya refutación por las partes del proceso, sin embargo, ahora el sistema acusatorio corresponde a ciertos roles que cumplen los distintos sujetos procesales, haciendo uso del derecho de defensa y también cumpliendo los aspectos fundamentales del debido proceso.

PÉREZ SARMIENTO (2005) considera que, el sistema acusatorio se caracteriza por la división de roles entre los distintos sujetos procesales, esto



nos lleva a pensar que difiere notablemente del sistema inquisitivo, donde los roles, lo lleva el juez que conoce el caso, sin embargo, hoy en día prevalece el contradictorio, así nos damos cuenta sobre las pruebas de cargo y descargo que prevalecen al momento de emitir sentencia. (p. 14).

En el proceso penal, actúan los sujetos procesales, el fiscal como representante del ministerio público, y el juez de investigación preparatoria, llegando a juicio oral donde intervienen el colegiado, magistrados que conforman el tribunal, todos ellos ejerciendo sus roles de acuerdo a las facultades otorgadas en el código procesal penal.

ROSAS YATACO (2009) afirma que el proceso está sujeto a divisiones de poderes, quienes ejercen sus atribuciones conforme se desarrolla el proceso penal, por un lado se presenta el acusador que corresponde al fiscal penal que está a cargo del proceso, por otro lado interviene la defensa del imputado, quien se resiste a la imputación formulada por el fiscal, también está la defensa del agraviado quien podrá solicitar la reparación civil que corresponda, y finalmente participa también el juez o colegiado, siendo su función el de decidir sobre la causa emitiendo sentencia absolutoria o condenatoria. (p. 114).

El proceso penal, se desarrolla bajo ciertos principios y derechos los cuales van vinculados al sistema garantiza, cada uno de los sujetos procesales tiene su rol y misión de presentar las pruebas de cargo y descargo, de igual forma se cuenta con la participación del investigador que viene a ser el representante del ministerio público, y por otro lado el juzgador que viene a ser el juez quien en definitiva va a emitir una sentencia



condenatoria o absolutoria conforme a la actuación de pruebas en el juicio oral.

Por su parte DEL RÍO LABARTHE (2009) sostiene que el proceso penal del 2004, contiene reglas y principios vitales, que son la investigación y el juzgamiento los mismos que como órganos y representados por personas distintas, el ciudadano sólo puede ser sentenciado cuando en el proceso se han actuado pruebas contundentes que verifiquen la responsabilidad del imputado, y esto solamente se hará en el juicio oral. (p. 33).

(NEYRA FLORES (2015) afirma que, entre los sistemas fundamentales del proceso penal, se encuentra el acusatorio, el cual contiene la vigencia plena del principio de contradicción, participando tanto el ministerio público, el actor civil, la defensa del imputado y el juez sentenciador, correspondiendo todo esto las características plenas del sistema adversarial. (p. 112).

Sin embargo, se puede afirmar que el sistema acusatorio solamente defiende los derechos e intereses de la parte acusada, defendiendo y respetando la tutela de derechos, y esto más bien no ocurre con la defensa del agraviado que además de asumir los daños cometidos sean personales o reales, no se les recuerda tampoco se asume el monto de reparación civil que debería obtener del acusado, además de ello, se le recorta derechos fundamentales de pedir sanción en contra del acusado.

La actuación de defensa que realizan los abogados de cada uno de los sujetos procesales, debe ser objetiva y contundente respecto a la valoración y análisis de las pruebas de cargo y de descargo, eso lleva a que la defensa del imputado debe desvirtuar las pruebas de cargo obtenidas por



el ministerio público y de esa forma refutarlas, tratando de mostrar que no son exactas a los hechos sucedidos o a la participación de su patrocinado, asimismo se tiene que tomar en cuenta el examen que se realiza a esas pruebas.

BAYTELMAN (2000) considera que la defensa debe contradecir las pruebas de cargo, y así hacer suyo en lo posible para falsearla, demostrando que esas pruebas no son exactas, o son contaminadas por terceras personas y por lo tanto no se puede tomar en cuenta para acreditar la responsabilidad del acusado, además de ello debe de ser obtenida por conductos regulares y no en forma unilateral por la cual baja la calidad de la prueba y en consecuencia, no ofrece ninguna garantía de fidelidad. (p. 247).

NEYRA FLORES (2015) se aboca al conocimiento del ordenamiento jurídico y procesal, bajo los parámetros de la Constitución política del Estado peruano, por cuanto siendo la norma suprema, se debe respeto y adecuación de los demás de inferior jerarquía, por esto afirma que: "Debido a la constitucionalización de todo el sistema procesal, cualquier interpretación del derecho procesal penal debe alinearse con la Constitución como consecuencia lógica. Por tanto, el sistema procesal debe estar orientado hacia la Constitución." (p. 113).

### **2.2.8.- Consideraciones fundamentales del debido proceso y tutela**

La carta magna reconoce en forma expresa que el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva debe respetarse en todo momento, y ante cualquier

proceso o procedimiento que se pueda llevar a cabo en el ordenamiento



jurídico, ya sea administrativo, judicial, policial, etc. en cada uno de ellos debe de primar el respeto y jerarquía de normas por lo tanto estos dos principios conllevan al desarrollo de procesos y procedimientos respetando los derechos de la persona humana.

BUSTAMANTE ALARCÓN (2001) sostiene que, cuando el mismo ordenamiento jurídico reconozca tanto al debido proceso como a la tutela judicial efectiva, en calidad de derechos fundamentales, la función jurisdiccional será ejercida por el intérprete máximo que es la constitución, delimitando los alcances normativos en todo proceso o procedimiento del ámbito nacional. (p. 355)

Para CAPPELLETTI (1996) considera que la importancia primordial del respeto al debido proceso y tutela condicional efectiva, se da cuando las personas encargadas de administrar justicia lo reconocen así, y se le da mayor cabida a nuevos derechos individuales y sociales, en este sentido, el mismo autor manifiesta que se debe dar una posesión a los mecanismos para que su aplicación sea efectiva. Por esta razón, que el autor sostiene que el acceso a la jurisdicción se toma como un requisito básico y fundamental que llega a las personas para que sean llevados con igualdad y garantizar el pedido de acceso a la justicia. (p. 191)

### **2.2.9.- Observancia del derecho a la impugnación**

La doctrina señala que el derecho impugnar no solamente es llevar un proceso por el mecanismo procesal hacia un superior que tenga que revisar nuevamente el acto o resolución por defectos existentes de forma o



de fondo, sino también se refiere al modo de oponerse a tal resolución para que el juzgador lo corrija verificando y analizando previamente, también se lleva a cabo que la impugnación se refiere a que superior en grado la vuelva a revisar y corrija en su despacho u ordene al inferior a que realice un nuevo análisis.

MONROY GÁLVEZ (1992) considera que, para presentar una impugnación, es necesario que exista relativo sustento, es decir, las razones por las cuales la decisión de un primer magistrado no está de acuerdo conforme al debido proceso o ciertas características de actuación probatoria, razón suficiente para que solicite que se examine nuevamente por un juez superior a fin de llegar a la conclusión si es verdadero o falso los argumentos que contiene la primera resolución. (p. 31).

HINOSTROZA MINGUEZ (2002) sostiene que la impugnación tiene como objetivo la nueva revisión del acto procesal impugnado por un órgano superior jurisdiccional, o que también puede ser por el mismo magistrado que conoce en primera instancia, con la finalidad de corregir o dejarla sin efecto por la existencia de vicios o errores en subsanables dados cuenta en la impugnación, verificándose nuevamente para darle la validez o invalidez del acto procesal. (p. 201).

Una resolución que causa perjuicio a una de las partes, por no ajustarse a la verdad de los hechos menos al derecho objetivo, está sujeto a la impugnación, haciendo ver los errores de forma y de fondo que contiene por lo tanto, la deja sin efecto, por otro lado se observa también que tiene una motivación aparente que no concuerda con las pruebas existentes en el proceso menos existe coherencia entre la argumentación fáctica y la

jurídica, siendo motivo suficiente para que el impugnar ante haga las observaciones debidas y solicite que el superior la vuelva a analizar por qué habría vulneración de principios y derechos fundamentales.

SOLÉ RIERA (2010) considera que al tomar conocimiento de los fundamentos de la impugnación, referidas a la existencia de errores de motivación el cual lleva a la indignación de la parte perjudicada, esto se traduce la incoherencia existente con el derecho objetivo, en consecuencia es indispensable la revisión por un ente superior a fin de garantizar el debido proceso, siendo esto así la resolución es recurrible fundamentalmente porque resulta gravosa a los intereses de una de las partes. (p. 584).

#### **2.2.10.- Limitación al derecho del agraviado**

Se ha visto y analizado el principio acusatorio y adversaria al que contiene el proceso penal, sin embargo, nos damos una sorpresa que existe cierta limitación a los derechos fundamentales de petición de los agraviados, bajo la figura de que el agraviado no puede pedir sanción para el imputado que ha cometido el hecho criminoso, las razones no son suficientes que la doctrina argumenta, y en muchos casos no existe, pero si una norma en el cual limita ese derecho que tiene el agraviado por lo que considero que es un abuso de derecho por lo tanto debería ser corregido.

Para algunos tratadistas, consideran que puede existir una doble función del juez, que por un lado afecta el interés público de los sujetos, y por otro lado tiene la apreciación de la norma aplicable al caso concreto, muchas veces considera que es un error de la norma existente en el proceso penal.

CARLI (1965) sostiene en cuanto a los errores de la norma jurídica, que se produce el error injudicando, y cuando se trata de las formas procesales



establecidas, se considera la existencia del error in procedendo, con lo cual se trata de justificar el error normativo existente en la prohibición de pedir sanción del agraviado en contra del acusado.

ARIANO DEHO (2002) considera que cuando uno de los sujetos procesales vea por conveniente que la resolución emitida por el juez le agravia y en cierta manera, por la interpretación de la norma y el derecho doble instancia, es imperativo la regulación y revisión de un acto procesal por un juez superior por lo tanto es permisible la impugnación. (p. 158).

Y al tratarse de solicitar sanción al acusado, se da cuenta que no existe perjuicio para ninguno de los sujetos procesales, porque el juez para determinar la responsabilidad del acusado conforme a los elementos de convicción existentes en el proceso, en consecuencia, no se afecta en absoluto los derechos del acusado.

MONROY GÁLVEZ (1993) Señala que los actos procesales entre ellos las resoluciones no se puede considerar como verdades inmutables o incontrovertibles emitidas por un magistrado, sino que deben ser observadas y verificadas por los sujetos del proceso para así dar cuenta de su verdadero o deficiente argumentación que le de validez, siendo necesario la revisión de un juez superior a fin de remover el contenido existente, pues todo dependerá de la forma y estudio que tenga el impugnante el solicitar la revisión de la resolución que le causa agravio. (p. 48).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1.- Enfoque de la investigación

El enfoque es mixto por cuanto se hace el análisis doctrinario de la norma jurídica contenida en el código procesal penal respecto al pedido de la parte agraviada lo cual corresponde a lo cualitativo, en cambio la recolección de datos estadísticos sobre los casos penales donde se han recortado el derecho de defensa de las víctimas, corresponde al enfoque cuantitativo, en consecuencia, estamos dentro de un enfoque mixto.

#### 3.2.- Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental por cuanto no se manipulan las variables, de igual modo corresponde al correlacional porque lleva la consecuencia del recorte de facultades de las víctimas al ser negados en su participación en pedir sanción al acusado.

#### 3.3.- Nivel de la Investigación

El nivel de la investigación corresponde a la básica, por cuanto la toma de datos es para tomar conocimiento de los casos que han sido



denegados al pedir sanción del imputado, bajo preceptos legales que contiene el código procesal penal, sin embargo, se produce conflicto con los derechos fundamentales de la persona humana.

### **3.4.- Tipo de la investigación**

Se alinea con la categoría explicativa descriptiva, ya que considera los atributos, indicadores y elementos de los derechos humanos básicos consagrados en la Constitución del Estado peruano para dilucidar el conflicto derivado de la limitación del artículo 105 del Código Procesal Penal.

### **3.5.- Métodos aplicables a la investigación**

Para tomar información sobre el planteamiento del problema, se ha desarrollado los métodos generales como es el inductivo y el deductivo, aplicables a las ciencias sociales, asimismo se ha utilizado los métodos exegético, histórico, hermenéutico a fin de conocer el origen, las causas que llevan normas contradictorias que aparecen en el código procesal penal con relación a la constitución política del Estado peruano.

### **3.6.- Técnicas e instrumentos**

#### **Técnicas**

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos son, el análisis documental realizada en procesos judiciales llevados a cabo en el juzgado penal de la ciudad de Juliaca, sobre los casos donde se ha denegado la petición de los agraviados en solicitar sanción al imputado, asimismo se ha



llevado cabo la técnica de la encuesta, tomada a profesionales en derecho, y magistrados en número de 40.

### **Instrumentos**

Se ha utilizado el instrumento de ficha documental, a fin de verificar los procesos penales llevados a cabo en el primer juzgado penal, y donde han sido denegados la petición del agraviado, y respecto a la técnica de la encuesta, se ha utilizado el instrumento del cuestionario el mismo que contiene preguntas validadas al problema de investigación y que han sido tomadas a profesionales en derecho y magistrados respecto a la prohibición de pedir sanción del imputado por parte del agraviado.

### **3.7.- Población y Muestra**

#### **Población**

La población está determinada por 60 casos penales donde se han denegado el pedido de la parte agraviada sobre la sanción al imputado, con el argumento de que la norma así lo prohíbe los mismos que corresponden al primer juzgado penal de la provincia de San Román – Juliaca.

#### **Muestra**

El tamaño de la muestra se ha tomado en forma aleatoria la cantidad de 10 casos, todos ellos respecto a la denegatoria del pedido de la parte agraviada en pedir sanción del imputado, asimismo, se ha tomado como muestra la cantidad de 40 profesionales en derecho, entre ellos magistrados que llevan casos penales y conocen los casos en que se puede prohibir la petición del agraviado.



### 3.8.- **Ámbito de aplicación**

#### **Espacial**

Corresponde a los casos penales desarrollados en el primer juzgado penal de la provincia de San Román.

#### **Temporal**

Año 2022



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1.- Estudio de los derechos vulnerados

Con la dación del artículo 105 del código procesal penal, donde en la última parte expresa la prohibición al agraviado de solicitar sanción para el imputado o acusado, este hecho es evidente que vulnera los derechos fundamentales de la persona humana, en este caso de las víctimas de un hecho delictivo, por cuanto no podría ir una norma de inferior jerarquía en contra de preceptos fundamentales contenidos en la carta magna, esto produce indudablemente una indefensión, limitación del ejercicio de defensa de la parte agraviada.

Los derechos básicos, tal como están establecidos en la Constitución del Estado peruano, incluyen el derecho a la atención inmediata de peticiones, especialmente en casos penales durante la fase de juicio. En la intervención oral, el fiscal, la defensa y todos los participantes se dirigen directamente a los magistrados y al público.



Por lo que no se puede privar el derecho de defensa o pedir sanción en contra del acusado con el pretexto de que la norma lo prohíbe así, sin embargo más allá de la norma está el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana porque es justo además que el agraviado que ha pasado las calamidades como consecuencia del acto delictivo, es justo que pida la sanción a los magistrados en contra del acusado quien actuando de manera dolosa, premeditada, inclusive en concierto con otras personas, es justo que tenga una pena alta de acuerdo al tipo penal realizado.

#### **4.2.- Formas de solucionar el conflicto**

Estando en un estado de derecho, lo que debe primar es el respeto de la norma jurídica, sin embargo si existe una norma que viola ciertos derechos y principios de la persona humana, es necesario indudablemente que se corrija, con una modificatoria de la norma o en su caso con una derogatoria a fin de evitar la colisión de normas a pesar de que los derechos fundamentales son considerados en la carta magna y está en el eslabón más alto de la pirámide de Kelsen, sin embargo, la norma que vulnera estos derechos se encuentra por debajo de la constitución política del Estado peruano.

Pues al momento de aplicar justicia los magistrados no hacen más que aplicar el artículo 105 del código procesal penal, que en la última parte señala la prohibición de la parte agraviada en pedir sanción del imputado, sin embargo, se puede aplicar el control difuso donde el magistrado puede hacer suyo y aplicar dando preferencia a la constitución política del Estado



peruano, haciendo respetar los derechos fundamentales de la persona humana.

Además de ello, se debe tener en cuenta que, si el agraviado pide la sanción al imputado conforme al tipo penal realizado, no afecta en absoluto a ninguno de los sujetos procesales menos a la majestad del poder judicial, sino es el pedido que hace solamente para que se haga justicia, sin embargo el magistrado, o el colegiado verá la forma de sancionar en concordancia con los elementos de convicción que existen en el proceso penal y de acuerdo ello emitirán una sentencia condenatoria.

#### **4.3.- Procesamiento de los resultados**

##### **obtenidos 4.3.1.- Validación y edición**

Para poder establecer el recorte de las facultades de las víctimas en su defensa en un caso concreto penal, se ha utilizado el análisis documental respecto a casos penales, asimismo, se utilizó el cuestionario conteniendo preguntas respecto al planteamiento del problema, de los cuales se ha podido recabar información real sobre los casos que han sido denegados a la petición de los agraviados en pedir sanción del imputado, asimismo se ha podido establecer que efectivamente produce recorte de las facultades de defensa de las víctimas, a pesar que existe una norma legal que es el artículo 105 del código procesal penal, el cual limita y vulnera derechos fundamentales de la persona humana consagrados en la carta magna.

El cuestionario estructurado, el mismo que contiene preguntas y cada una de ellas respuestas de opción múltiple, han sido debidamente validadas y editadas conforme a la frecuencia y respuesta obtenida de los encuestados.



### **4.3.2.- Codificación**

Se estructurado una tabla contenida los procesos judiciales penales donde contiene el recorte y limitación de los derechos de las víctimas en pedir sanción del acusado, asimismo se ha estructurado el cuestionario contenido con preguntas las mismas que han sido codificadas con números cardinales para su verificación e identificación, y han sido separados de acuerdo a componentes de la investigación, obteniendo resultados verídicos, previamente designando códigos probabilísticos y luego códigos reales, procediendo a dar el porcentaje adecuado.

### **4.3.3.- Tabulación de resultados**

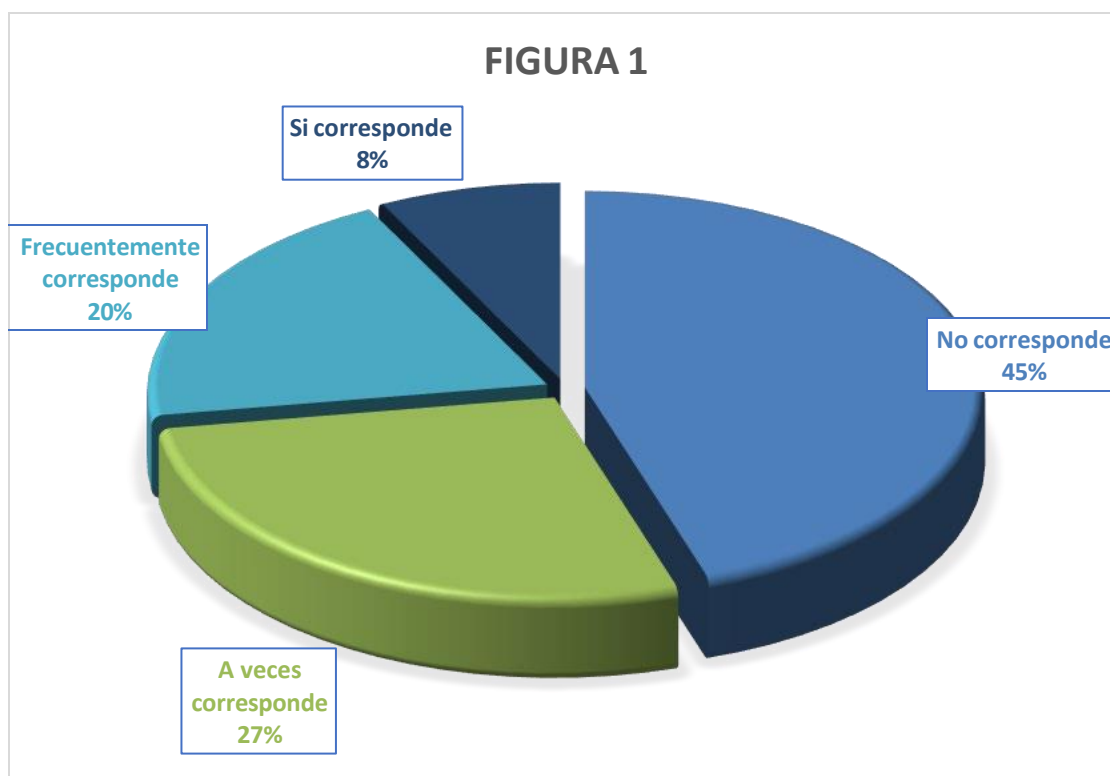
Obtenido los resultados del instrumento que se cuestionario, se ha procedido a la separación de las respuestas conforme al criterio e items estructurados, el mismo que constituye la frecuencia de estudio, para luego hacer la interpretación en porcentaje con lo que se puede verificar en forma objetiva la diferenciación entre uno y otro resultado, siendo esto mismo utilizado en tablas y figuras para luego ser interpretados.

### **4.4.- Interpretación de resultados**

## ENCUESTA TOMADA A PROFESIONALES EN DERECHO Y MAGISTRADOS SOBRE RECORTE DE FACULTADES DE LOS AGRAVIADOS DE PEDIDO SOBRE LA SANCIÓN DEL IMPUTADO. COMPONENTE: DERECHOS FUNDAMENTALES

**Tabla 1** *¿Es preciso que en el Perú se respeten los derechos fundamentales de los agraviados cuando exige sanción para el imputado de un hecho que haya cometido?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	18	45
<b>b</b>	A veces corresponde	11	27.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	8	20
<b>d</b>	Si corresponde	3	7.5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Propia



## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 1, comprende la interrogante sí, es preciso que en el Perú se respeten los derechos fundamentales de los agraviados cuando exige sanción para el imputado de un hecho que haya cometido; según las respuestas, el 45% cree que en el Perú no se respetan los derechos fundamentales de los perjudicados. El 27,5% dice que corresponde sólo ocasionalmente, mientras que el 20% considera que corresponde frecuentemente y el 7,5% afirma que sí corresponde. Por lo tanto, la mayoría de los encuestados coincide en que en el Perú no se respetan los derechos fundamentales de los perjudicados.

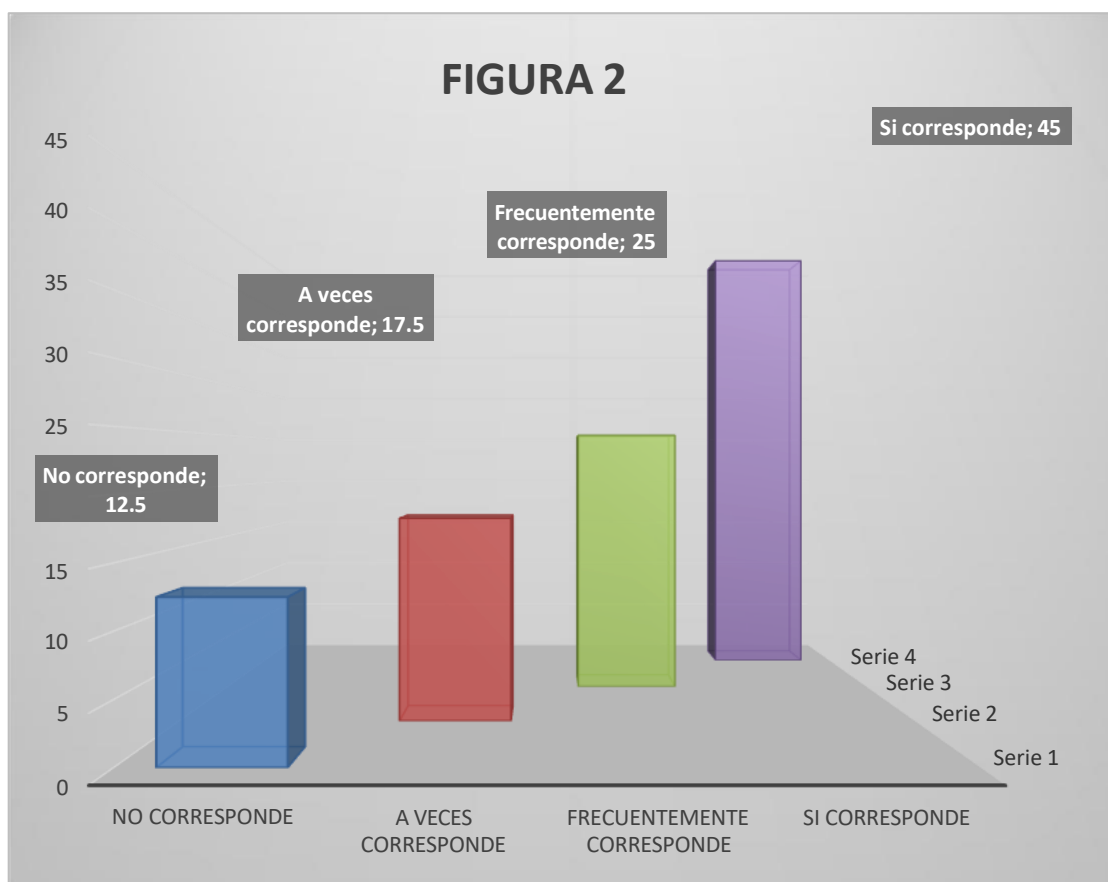
**Tabla 2**

*¿Debe de respetarse en forma irrestricta los derechos*

*fundamentales contenidos en la constitución política del Estado*

*peruano?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	5	12.5
<b>b</b>	A veces corresponde	7	17.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	10	25
<b>d</b>	Si corresponde	18	45
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta **Elaboración:** Propia



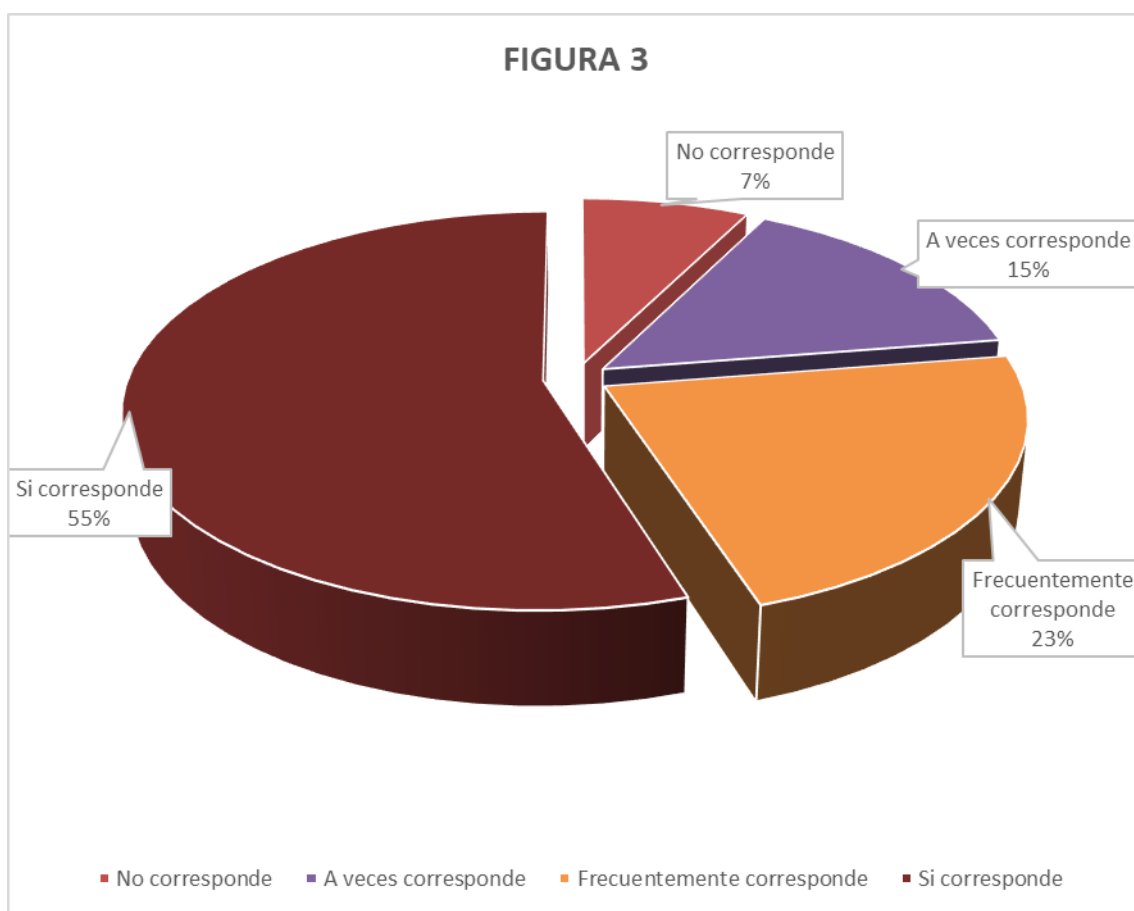
## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 2, contiene la pregunta si, Debe de respetarse en forma irrestricta los derechos fundamentales contenidos en la constitución política del Estado peruano; de los hallazgos se desprende que el 12,5% cree que no aplica, el 17,5% dice que aplica algunas veces, el 25% dice que aplica frecuentemente y el 45% dice que aplica. Por lo tanto, los resultados indican que un porcentaje importante está de acuerdo en que se deben respetar plenamente los derechos fundamentales de las personas tal como lo establece la Constitución Política del Estado Peruano.

**Tabla 3**

*¿Es posible que normas de inferior jerarquía puedan vulnerar los derechos fundamentales de la persona humana consagrados en la carta magna?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	3	7.5
<b>b</b>	A veces corresponde	6	15
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	9	22.5
<b>d</b>	Si corresponde	22	55
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



### **Interpretación de resultados:**

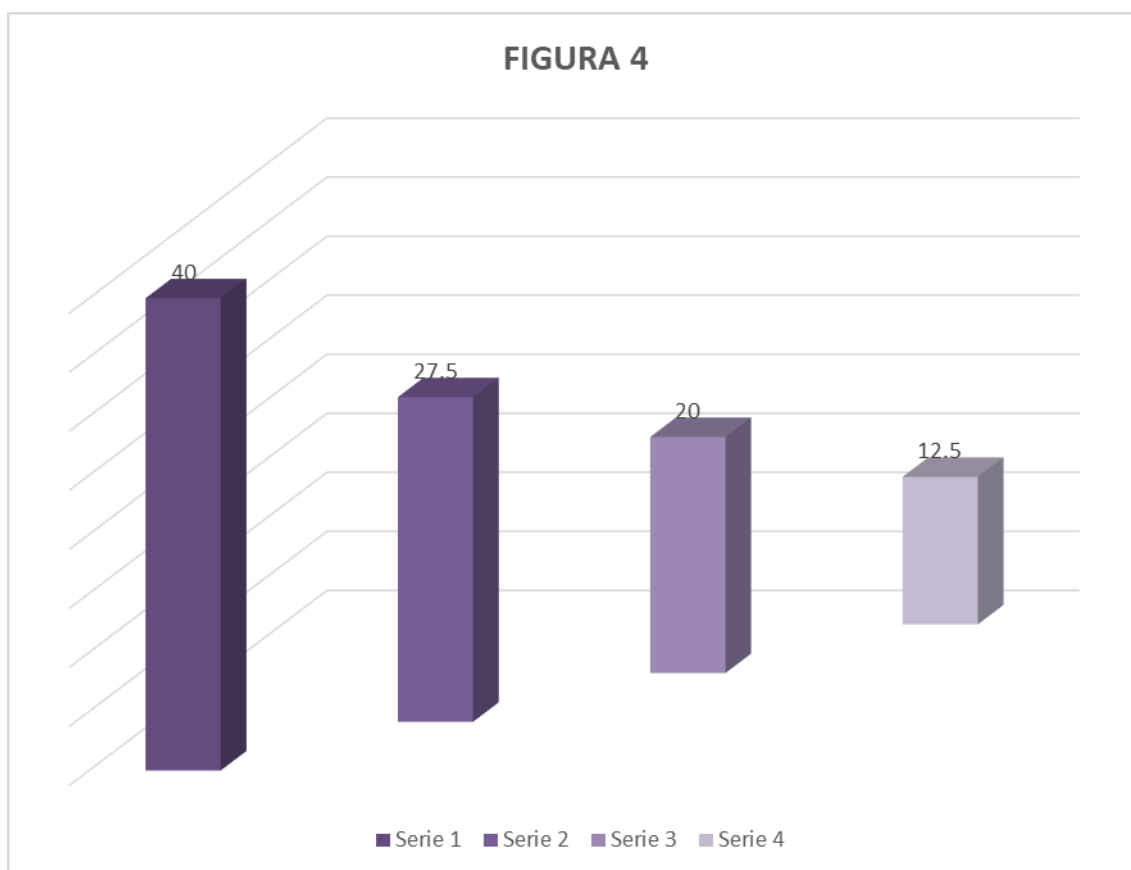
En la Tabla 3, se puede observar la pregunta si, es posible que normas de inferior jerarquía puedan vulnerar los derechos fundamentales de la persona humana consagrados en la carta magna; los resultados muestran que el 55% manifiesta que si corresponde, es decir que, que si es posible que las normas de inferior jerarquía puedan vulnerar derechos fundamentales de la persona humana, siendo algo completamente irregular, el 22.5% cree que coincide a menudo, el 15% afirma que coincide ocasionalmente y el 7,5% insiste en que no coincide.

### COMPONENTE: DEFENSA DE LA VÍCTIMA

**Tabla 4**

*¿Se puede limitar la defensa de la víctima en un proceso penal a cargo del ministerio público en la investigación de un caso criminoso?*

<b>Variables</b>		<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	16	40
<b>b</b>	A veces corresponde	11	27.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	8	20
<b>d</b>	Si corresponde	5	12.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Propia



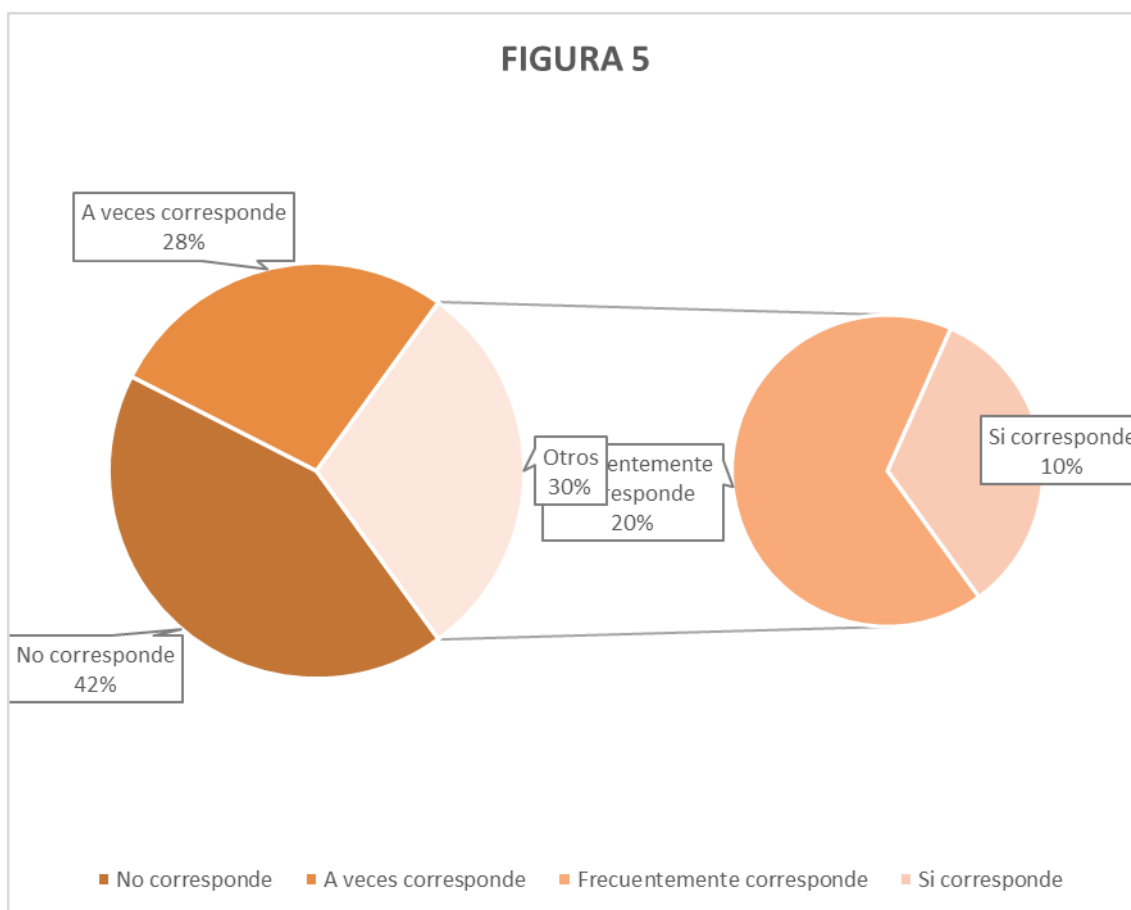
## **Interpretación de resultados:**

La tabla 4, contiene la pregunta si, se puede limitar la defensa de la víctima en un proceso penal a cargo del ministerio público en la investigación de un caso criminoso; los encuestados indicaron que el 40% cree que es inaceptable limitar la defensa de la víctima en un caso penal, mientras que el 27,5% cree que es apropiado en algunas situaciones. Además, el 20% cree que suele ser apropiado y el 12,5% cree que siempre es apropiado.

**Tabla 5**

*¿Produce efectos negativos la limitación de derechos fundamentales de las víctimas en un proceso penal al pedir sanción al imputado?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	4	10
<b>b</b>	A veces corresponde	6	15
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	10	25
<b>d</b>	Si corresponde	20	50
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



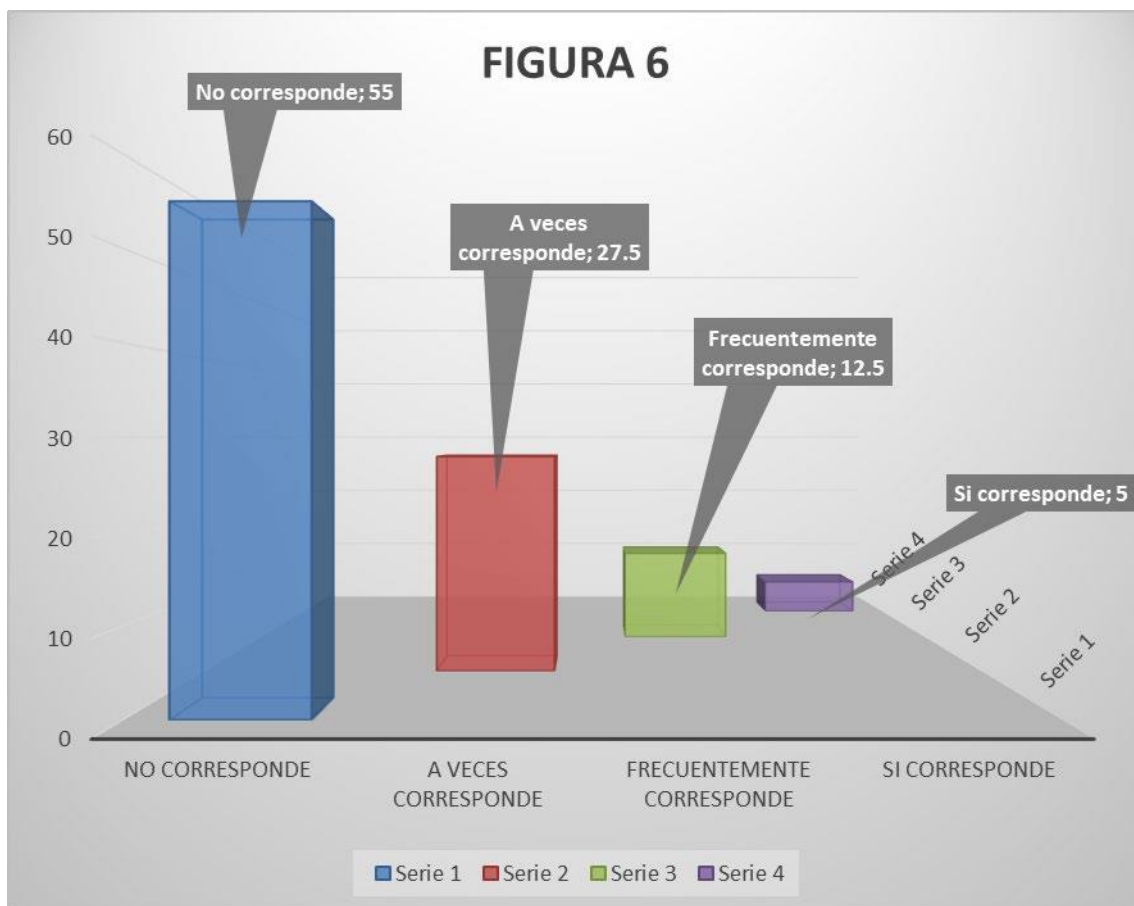
### **Interpretación de resultados:**

La Tabla 5, contiene la interrogante si, produce efectos negativos la limitación de derechos fundamentales de las víctimas en un proceso penal al pedir sanción al imputado; en respuesta a esta pregunta, el 50% de los encuestados cree que limitar los derechos fundamentales de las víctimas tiene efectos negativos, mientras que el 25% cree que comúnmente conduce a estos efectos. Además, el 15% dice que ocurre ocasionalmente y el 10% cree que no ocurre en absoluto.

**Tabla 6**

*¿Se afecta derechos de terceros cuando la parte agraviada pide sanción ejemplar del imputado por haber cometido un hecho delictuoso?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	17	42.5
<b>b</b>	A veces corresponde	11	27.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	8	20
<b>d</b>	Si corresponde	4	10
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



## **Interpretación de resultados:**

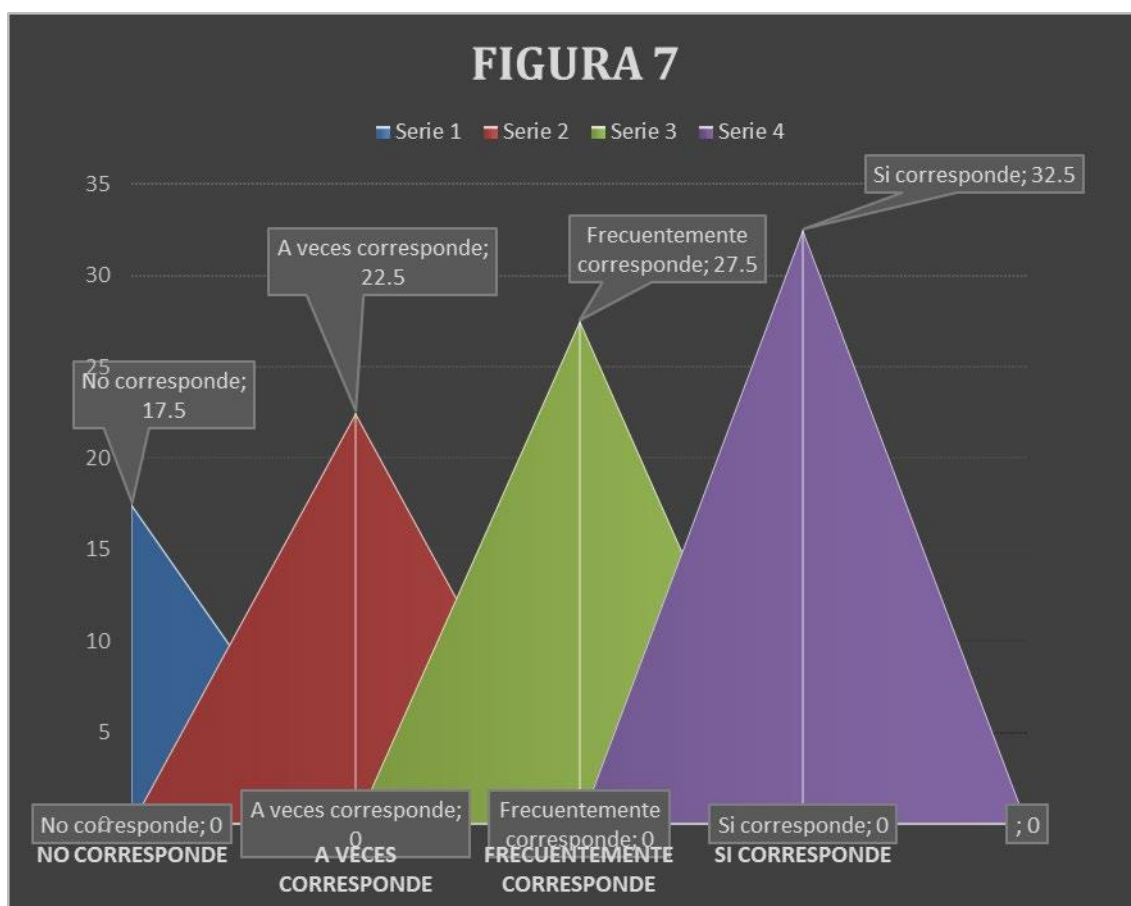
L Tabla 6, contiene la interrogante si, se afecta derechos de terceros cuando la parte agraviada pide sanción ejemplar del imputado por haber cometido un hecho delictuoso; los resultados obtenidos de esta pregunta, demuestran que el 42.5 por ciento sostiene que no afecta los derechos de terceros el hecho que la parte agraviada pide sanción ejemplar al imputado por haber cometido un hecho delictuoso, el 27.5 por ciento considera que a veces corresponde, el 20% afirma que frecuentemente corresponde y el 10% sostiene que si corresponde.

## COMPONENTE: COLISIÓN DE NORMAS LEGALES

**Tabla 7**

*¿Acepta nuestra legislación la colisión de normas legales bajo ciertas interpretaciones dejando de lado derechos de primera generación?*

Variables		f	%
<b>a</b>	No corresponde	22	55
<b>b</b>	A veces corresponde	11	27.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	5	12.5
<b>d</b>	Si corresponde	2	5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Propia



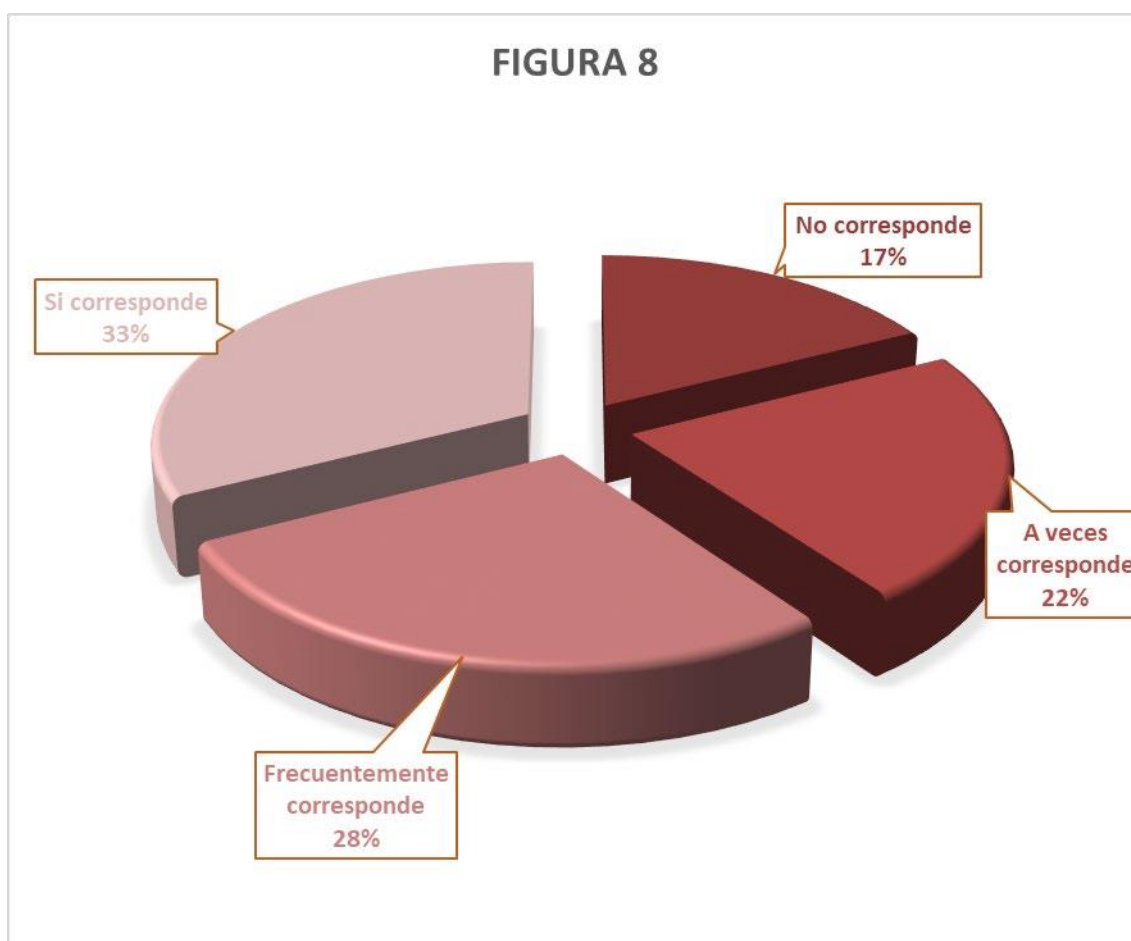
### **Interpretación de resultados:**

La Tabla 7, contiene la pregunta si, acepta nuestra legislación la colisión de normas legales bajo ciertas interpretaciones dejando de lado derechos de primera generación; los encuestados han manifestado que el 55% considera que no corresponde, el 27.5 por ciento afirma que a veces corresponde, el 12.5 por ciento sostiene que frecuentemente corresponde y el 5% señala que si corresponde; como se puede verificar de los resultados obtenidos, nuestra legislación no acepta colisión de normas legales.

**Tabla 8**

*¿Es posible que el juez penal limite el derecho de defensa de la parte agraviada bajo el criterio de que existe una norma que la prohíba?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	7	17.5
<b>b</b>	A veces corresponde	9	22.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	11	27.5
<b>d</b>	Si corresponde	13	32.5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Propia



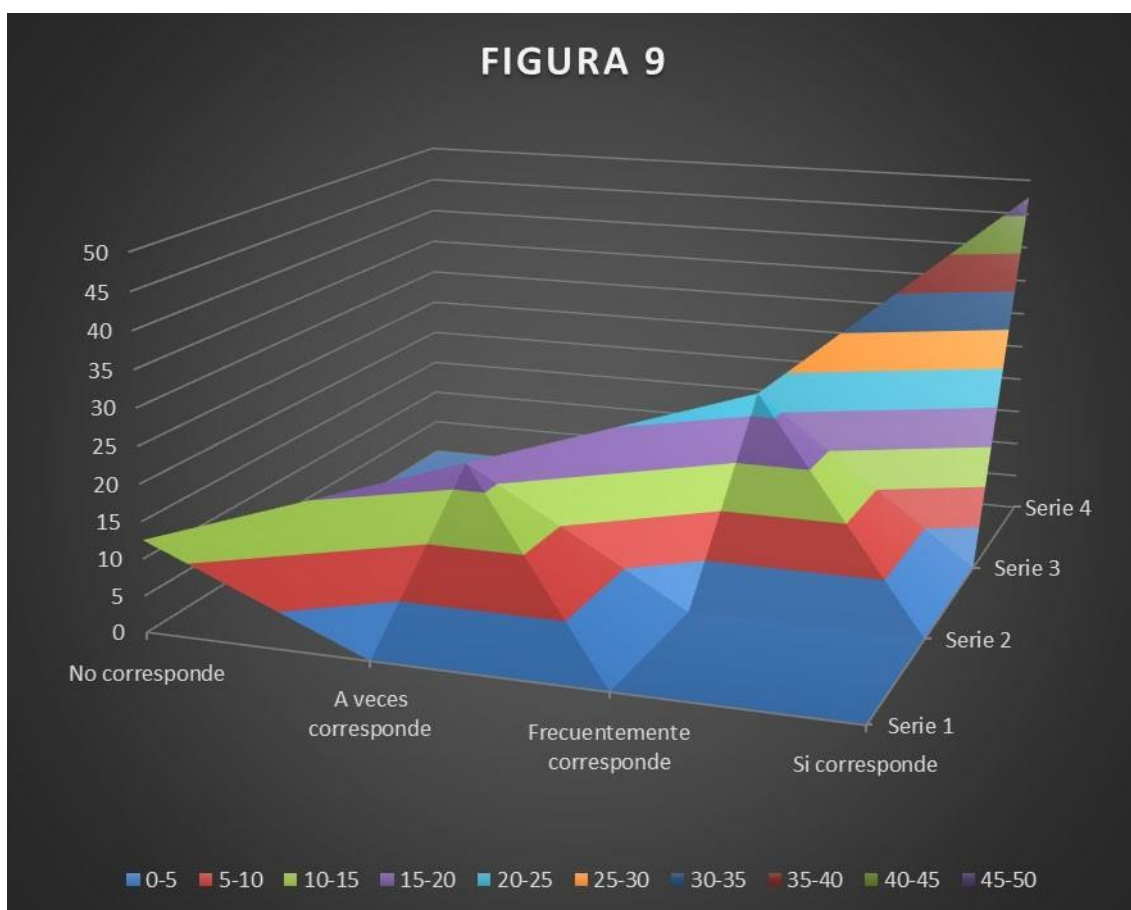
## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 8, demuestra la pregunta si, es posible que el juez penal limite el derecho de defensa de la parte agraviada bajo el criterio de que existe una norma que la prohíba; los resultados de la tabla indican que el 32,5% cree que corresponde, el 27,5% cree que corresponde frecuentemente, el 22,5% cree que a veces corresponde y el 17,5% cree que no corresponde. Por tanto, se puede afirmar que el juez puede restringir el derecho de defensa de la víctima citando una disposición legal del código procesal penal.

**Tabla 9**

*¿En la aplicación de una norma que vulnera derechos fundamentales el juez penal puede preferir aplicar la norma suprema?*

<b>Variables</b>		<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	5	12.5
<b>b</b>	A veces corresponde	7	17.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	9	22.5
<b>d</b>	Si corresponde	19	47.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 9, contiene la interrogante si, en la aplicación de una norma que vulnera derechos fundamentales el juez penal puede preferir aplicar la norma suprema; obtenido los resultados de la tabla nueve, se puede verificar que el

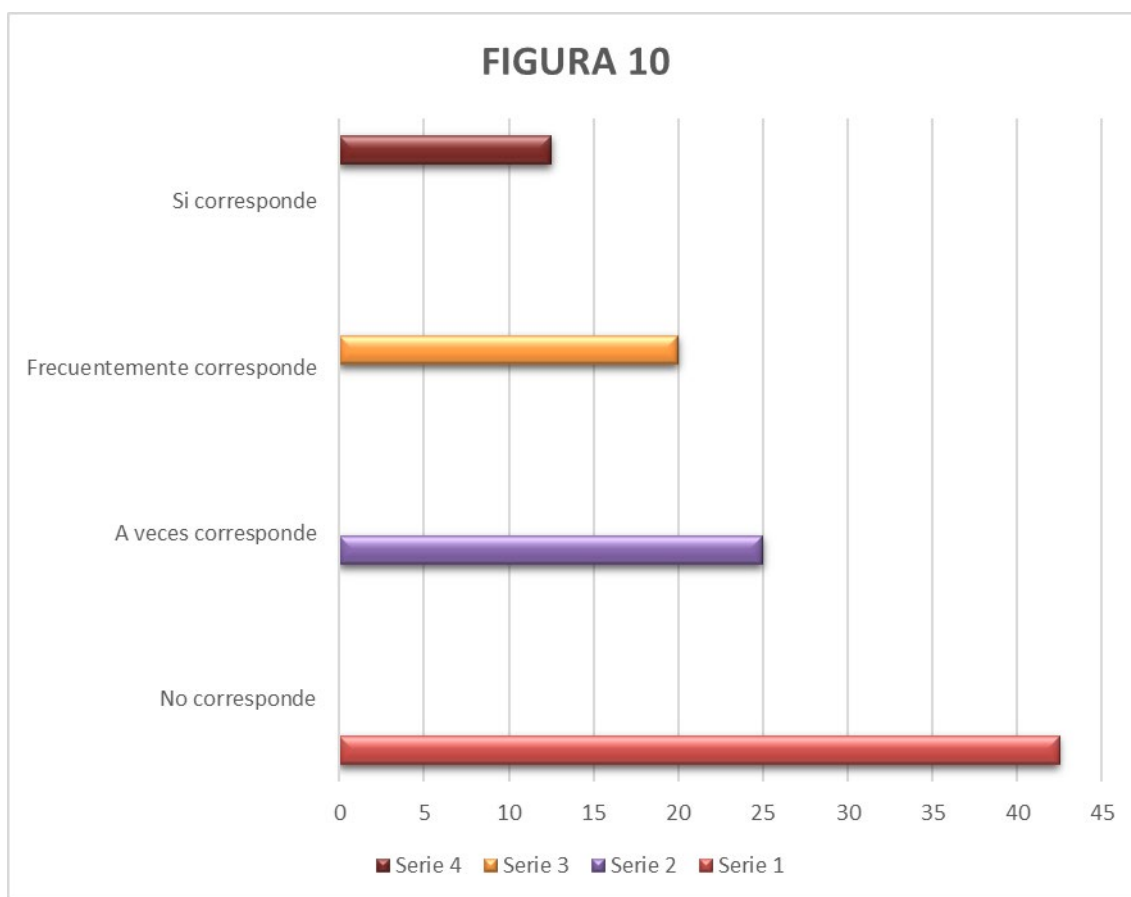
47.5 por ciento considera que si corresponde; es decir, cuando existe incompatibilidad de normas, el juez penal debe preferir por el respeto de la constitución, el 22.5 por ciento manifiesta que frecuentemente corresponde, el

17.5 por ciento afirma que a veces corresponde y el 12.5 por ciento sostiene que no corresponde.

**Tabla 10**

*¿A la existencia de conflicto de normas de una inferior a una superior, se puede preferir la aplicación de la norma inferior?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	17	42.5
<b>b</b>	A veces corresponde	10	25
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	8	20
<b>d</b>	Si corresponde	5	12.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



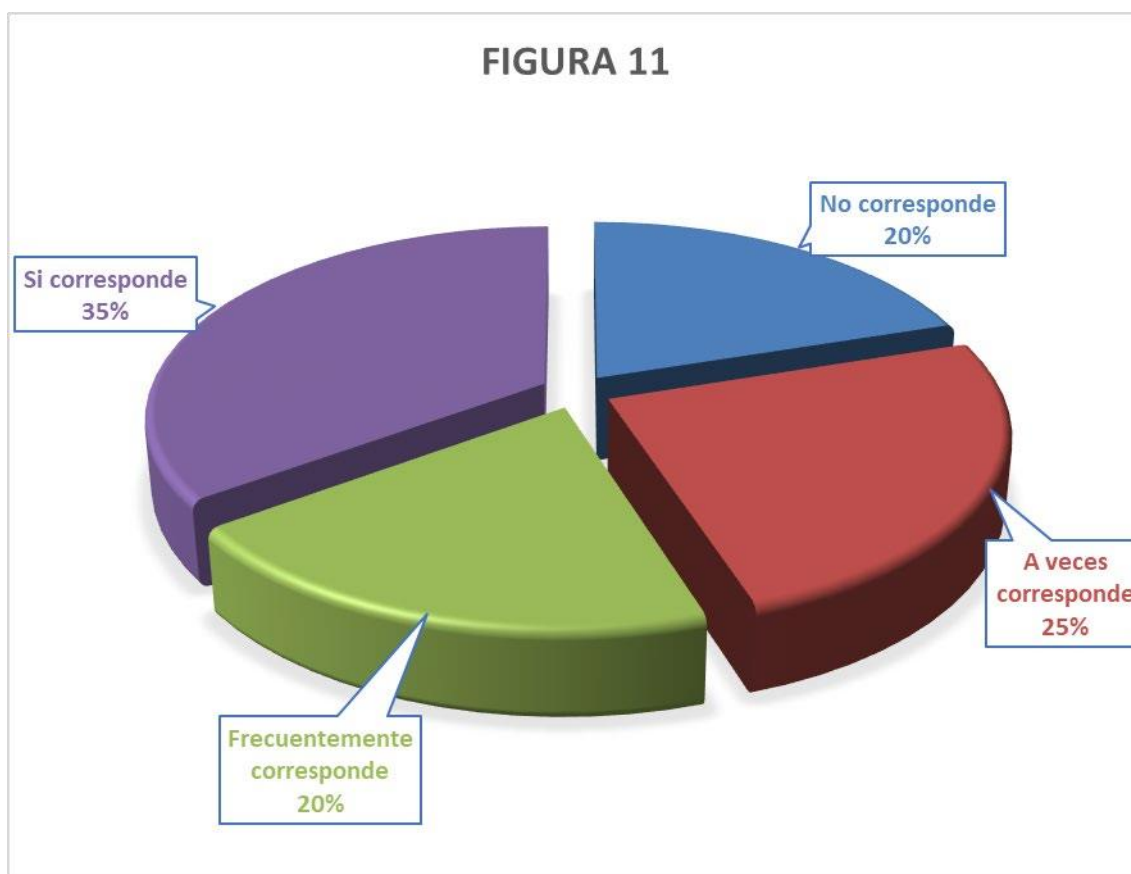
## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 10, tiene la interrogante si, a la existencia de conflicto de normas de una inferior a una superior, se puede preferir la aplicación de la norma inferior; de los resultados de la encuesta se desprende que el 42,5% cree que no es apropiado, el 25% piensa que es apropiado ocasionalmente, el 20% siente que es apropiado con frecuencia y el 12,5% sostiene que siempre es apropiado. Por lo tanto, la mayoría de los encuestados cree que en casos de normas contradictorias, la norma inferior no debería tener prioridad.

**Tabla 11**

*¿En un proceso penal debe existir igualdad de armas entre la parte agraviada y la parte acusada en hacer la defensa en forma irrestricta?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	8	20
<b>b</b>	A veces corresponde	10	25
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	8	20
<b>d</b>	Si corresponde	14	35
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta

**Elaboración:** Propia



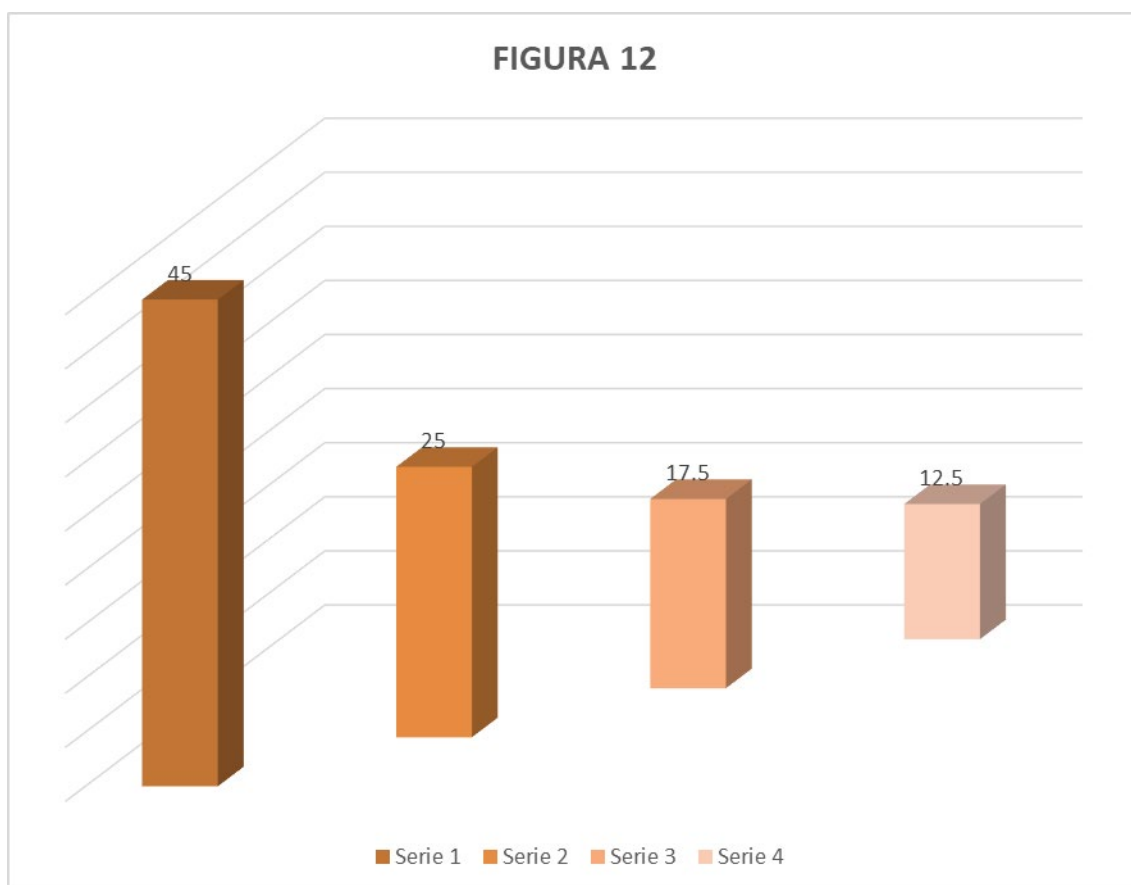
## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 11, contiene la interrogante si, en un proceso penal debe existir igualdad de armas entre la parte agraviada y la parte acusada en hacer la defensa en forma irrestricta; de los resultados obtenidos se puede verificar que el 35% considera que si corresponde, es decir que en el proceso penal debe existir igualdad de armas tanto para la parte agraviada como para las acusada, el 20% sostiene que frecuentemente corresponde el 25% señala que a veces corresponde.

**Tabla 12**

*¿Afecta el derecho de terceros cuando la parte agraviada pide sanción del acusado cuando haya cometido un delito en contra de la víctima?*

	<b>Variables</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	18	45
<b>b</b>	A veces corresponde	10	25
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	7	17.5
<b>d</b>	Si corresponde	5	12.5
	<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



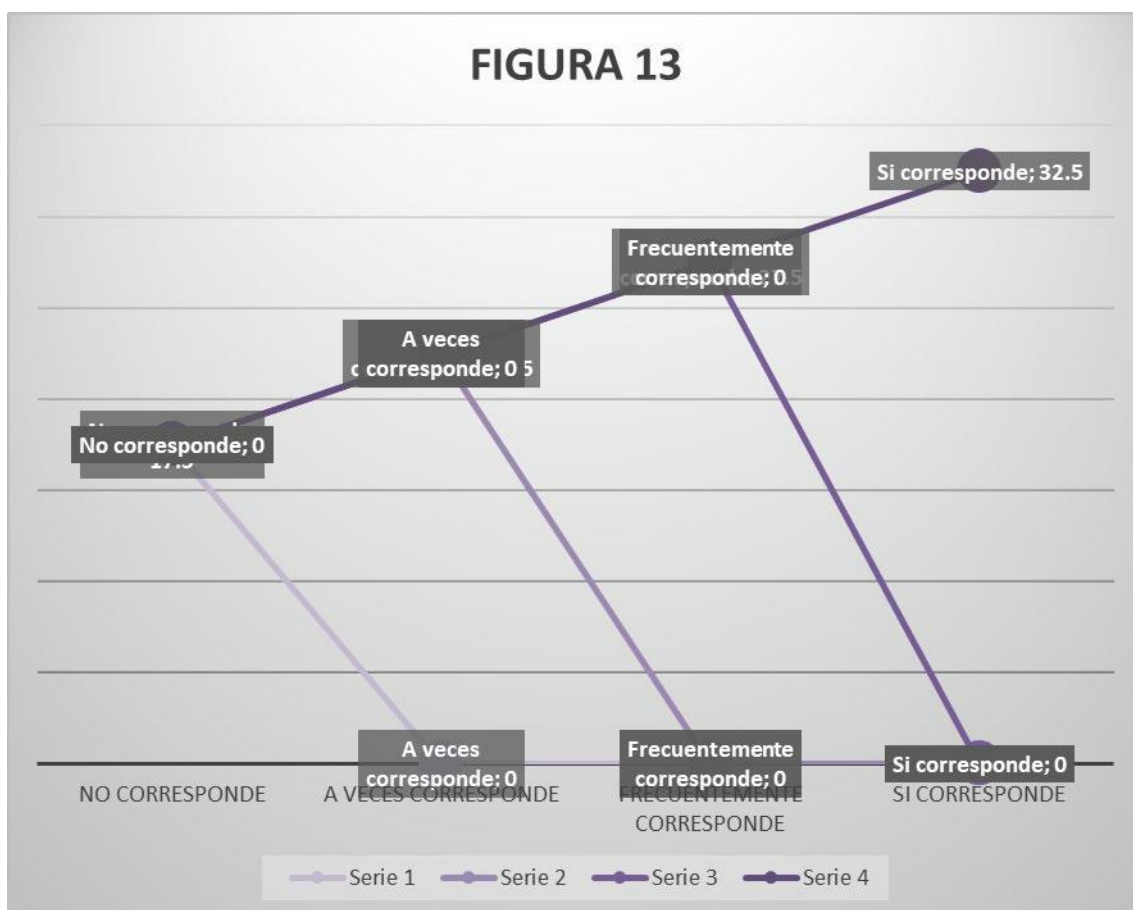
## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 12, demuestra en la pregunta si, afecta el derecho de terceros cuando la parte agraviada pide sanción del acusado cuando haya cometido un delito en contra de la víctima; los resultados de esta tabla se verifica que el 45% considera que no corresponde, es decir que no afecta derechos de terceros cuando la parte agraviada vida sanción del acusado; el 25% considera que a veces corresponde, el 17.5 por ciento manifiesta que frecuentemente corresponde y finalmente el 12.5 por ciento afirma que si corresponde.

**Tabla 13**

*¿Es posible modificar el artículo 105 del código procesal penal en cuanto a la prohibición al agraviado de pedir sanción del acusado?*

<b>Variables</b>		<b>f</b>	<b>%</b>
<b>a</b>	No corresponde	7	17.5
<b>b</b>	A veces corresponde	9	22.5
<b>c</b>	Frecuentemente corresponde	11	27.5
<b>d</b>	Si corresponde	13	32.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Encuesta  
**Elaboración:** Propia



## **Interpretación de resultados:**

La Tabla 13, contiene la interrogante sí, es posible modificar el artículo 105 del código procesal penal en cuanto a la prohibición al agraviado de pedir sanción del acusado; los resultados de esta tabla considera que el 32.5 por ciento menciona que si corresponde, es decir que es posible modificar el artículo 105 del código procesal penal, el 27.5 por ciento manifiesta que frecuentemente corresponde, el 22.5 por ciento afirma que a veces corresponde y finalmente el

17.5 por ciento considera que no corresponde, en consecuencia, se puede solicitar la modificatoria de la norma a fin de evitar que haya problemas posteriores en el respeto de la norma jurídica.



## DISCUSIÓN

Del estudio de antecedentes, no se ha podido encontrar a nivel internacional por cuanto el problema que se ha presentado corresponde a nivel nacional y de acuerdo a la legislación de nuestro país; sin embargo, se ha podido analizar antecedentes a nivel nacional de Jáuregui, D (2017) sobre un artículo científico de la constitución del agraviado como actor civil en proceso inmediato, donde refiere a los plazos establecidos en el tipo penal y que propone que deben de respetarse los plazos; la investigación de Vega Oré, C. (2019), sobre el agraviado e imputado y el principio de igualdad procesal, con el que hace ver la igualdad de oportunidades que debe existir entre ambos sujetos procesales; Rizabal Canales, V. (2018), sobre derechos y garantías procesales del agraviado y el actor civil por el cual se plantea el objetivo de determinar la obligación del agraviado en constituirse actor civil; a nivel local, se ha podido analizar la investigación de Condolo Mateo, A (2019), sobre tutela de derecho a favor del agraviado, con el cual da a conocer doctrina y práctica judicial que destacan en la defensa de la víctima; conforme a los resultados en la presente investigación, se ha llegado a recabar procesos penales donde el magistrado en juicio oral, han rechazado y recortado algunas facultades de las víctimas, en momentos de hacer la defensa y pedir sanción al imputado, que en su mayoría hacen invocación al artículo 105 del código procesal penal, última parte en el cual prohíbe que el agraviado pida sanción; sin embargo, del análisis de la norma constitucional y procesal penal se tiene que existe incongruencia porque con la norma procesal penal se está recortando derechos fundamentales entre ellos el derecho a la libertad, el derecho a la petición, y a solicitar que se



haga justicia en un proceso o caso determinado; sin embargo de acuerdo a las encuestas tomadas se ha podido establecer de que efectivamente existe colisión de normas entre normas de inferior jerarquía en contra de las normas constitucionales, vulnerando el derecho de los agraviados.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA.** - Analizadas las razones por las cuales se recorta el derecho de defensa de las víctimas, conforme a los resultados obtenidos se tiene que el magistrado en juicio oral rechaza el pedido de la víctima sobre la sanción al acusado, argumentando que se aplique el artículo 105 del código procesal penal, sin hacer más análisis sobre la jerarquía de normas.
- SEGUNDA.** - Conforme a los casos analizados, se ha podido verificar que existe cierta discriminación en el ejercicio de defensa de las víctimas al pedir sanción en contra del acusado, donde el magistrado rechaza en forma inmediata, recortando así el principio de equidad y de petición, con el cual no perjudica en absoluto a ninguno de los sujetos procesales, sin embargo, ese pedido es rechazado por el magistrado.
- TERCERA.** - Con la modificatoria de la norma procesal penal sobre el artículo 105, se puede establecer que la víctima puede solicitar sanción para el acusado, toda vez que pertenece a un derecho constitucional de mayor jerarquía, en contra de la otra norma del código procesal penal que es de menor jerarquía, en consecuencia, es procedente la modificatoria.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** - Se recomienda al presidente del poder judicial, a fin de que bajo una norma administrativa invoque a los jueces penales a realizar el control de proporcionalidad y jerarquía de normas objetivas, dando lugar a la aceptación del pedido que pueda ser la parte agraviada de solicitar sanción del acusado, toda vez que con esto no se afecta principios ni derechos de los sujetos procesales.
- SEGUNDA.** - Se debe evitar la práctica de discriminación a la parte agraviada de impedir que solicite sanción para el acusado, pues con justa razón el agraviado que ha pasado por un hecho delictivo como consecuencia del accionar del acusado, es quien debe pedir la sanción correspondiente, siendo determinada por el magistrado en su oportunidad y conforme a los elementos de convicción existentes en autos.
- TERCERA.** - Por intermedio del colegio de abogados de Puno y el poder judicial, se recomienda que pueda hacer los trámites para presentar el anteproyecto de modificatoria de la norma contenida en el artículo 105 del código procesal penal, el mismo que provoca a la discriminación de derechos de las víctimas, con lo que se estaría evitando conflictos normativos.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARIANO DEHO, E. (2002). *En defensa del derecho de impugnar en el proceso civil*. LIMA.: Pág. 147-158.
- BAYTELMAN, A. (2000). *El juicio oral. Nuevo Proceso Penal*. SANTIAGO DE CHILE.: LEXIS NEXIS, Pág. 247.
- BUSTAMANTE ALARCÓN, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. LIMA.: ARA. p. 355.
- CAPPELLETTI, M. y. (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. MÉXICO.: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. p. 191.
- CARLI, C. (1965). *Derecho Procesal*. BUENOS AIRES.: ABELEDO PERROT.
- DEL RÍO LABARTHE, G. (2009). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. Pág. 33.
- DEL RÍO LABARTHE, G. (2012). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. Colombia: p. 219.
- ELGUERA., T. (2004.). Pág. 64.
- HINOSTROZA MINGUEZ, A. (2002). *Medios Impugnatorios en el proceso civil. Doctrina y Jurisprudencia*. LIMA, SEGUNDA EDICIÓN.: GACETA JURÍDICA. p. 201.
- MACHUCA FUENTES, C. (2017). *La oralidad y su aplicación en el proceso penal peruano, algunas consideraciones. Juicio Oral-Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. LIMA.: GACETA JURÍDICA, Pág. 65.
- MONROY GÁLVEZ, J. (1992.). *Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil. Ius el Veritas N° 5.*, Pág. 21-31.



- MONROY GÁLVEZ, J. (1993). Los Principios Procesales en el Código Procesal Civil de 1992. *Themis* N° 25., Pág. 35-48.
- NEYRA FLORES, J. A. (2015). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Lima: Pág. 295.
- PEÑA CABRERA FREYRE, A. (2011.). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal*. . LIMA, TERCERA EDICIÓN.: SAN MARCOS, Pág. 212.
- PEÑA CABRERA FREYRE, A. R. (2010). *Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral*. Pág. 322.
- PEÑA CARRERA, F. (2007). Pág. 89.
- PÉREZ SARMIENTO, E. L. (2005). *Fundamentos del Sistema Acusatorio de Enjuiciamiento Penal*. BOGOTÁ.: TEMIS, Pág. 14.
- RODRÍGUEZ, H. (2007). *La Etapa Intermedia en el derecho procesal*. Pág. 5.
- ROSAS YATACO, J. (2009). *Derecho Procesal Penal – con aplicación al Nuevo Código Procesal*. LIMA.: JURISTA, Pág. 114.
- SÁNCHEZ VELARDE, P. (2009.). *El nuevo proceso penal*. LIMA.: MORENO, Pág. 128.
- SÁNCHEZ VELARDE, P. (2009.). *El nuevo proceso penal*. LIMA.: MORENO, Pág. 177-178.
- SÁNCHEZ, V. (2009). *El derecho procesal penal*. Lima: Pág. 111.
- SOLÉ RIERA, J. (2010). Recurso de apelación. *Revista Peruana de Derecho Procesal* N° 2., Pág. 571-584.
- VARELA CASTRO, L. (2004). *Tratado de derecho penal*. Pág. 10.
- VILLEGAS., G. (2008). *El proceso penal peruano*. Pág. 696.



# ANEXOS



### ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

### AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 26 de Junio de 2024

#### 1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	<u>JHONY EDGAR YANA ROQUE</u>		
Dirección:	<u>Jr. APOLINAR PZ. G LT. 21</u>		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u>70347952</u>		
Teléfono:	<u>990883030</u>	email:	<u>yomipanda@gmail.com</u>
Nombres y Apellidos:	_____		
Dirección:	_____		
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	_____		
Teléfono:	_____	email:	_____
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	<u>CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS</u>		
Escuela Profesional o Mención:	<u>DERECHO</u>		
Título o Grado Académico a optar:	<u>ABOGADO</u>		
Asesor:	<u>MGR. YENE MARCIAL PARI GALINDO</u>		
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:			
Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>
Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>
Título:	<u>RECORTE DE FACULTADES DE LA VÍCTIMA EN SU DEFENSA EN EL JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - 2022</u>		
Palabras claves, (3 a 5 términos):	<u>RECORTE DE FACULTADES, DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS, JUZGADO PENAL</u>		
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup> ?			

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



## 2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

## 3. Licencias:

### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



### Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

26 de Junio de 2024

Fecha